

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS RESPONSABILIDADES Y
OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS RESPONSABILIDADES Y
OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Luis Fernando López Díaz

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN

TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Moisés Raúl De León Catalán
Secretario:	Licda.	María del Carmen Marcilla Girón
Vocal:	Licda.	Bélgica Anabella Derás Román

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Ronald Manuel Colindres Roca
Secretario:	Lic.	Memphil Osberto Fuentes Reyes
Vocal:	Lic.	José Dolores Bor Sequén

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guillermo A. Menjivar Juárez
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 23 de febrero de 2014

**DOCTOR
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**
Jefe de la Unidad de Asesoría de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Respetable Doctor Mejía Orellana:

En atención a la providencia de fecha siete de agosto del año dos mil nueve, en la cual se me nombra como **ASESOR** de la tesis de la bachiller **LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN**, quien se identifica con el carné número 200411325, sobre el tema intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS GUATEMALTECOS"**.

Con base en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedo a emitir el siguiente

DICTAMEN

- Luego de realizar un estudio y análisis al trabajo de investigación, pude observar, que el mismo es de suma importancia por su contenido jurídico, científico y técnico, pues no sólo cumple con los requisitos exigidos con el normativo respectivo, sino que es un tema con mucha relevancia y conciencia para la sociedad guatemalteca, toda vez que a través de él, se pretende ayudar a los ciudadanos guatemaltecos, en el tema de responsabilidad y obligaciones relacionadas con los derechos humanos; ello en atención a que el Estado de Guatemala, garantiza y promueve su estricto cumplimiento.
- La metodología y técnica de investigación utilizadas en la siguiente investigación fueron: a) Dialéctico; b) Analítico; c) Deductivo; así como las técnicas de resumen y bibliográficas.
- En la investigación se utilizó una redacción con términos jurídicos conforme al tema de investigación, ya que el objetivo es el entendimiento y el cumplimiento de los derechos humanos, tal y como lo indica el ordenamiento jurídico guatemalteco; en virtud de ello, la redacción se ajusta a los requerimientos de este tipo de investigación.



Guillermo A. Menjivar Juárez
ABOGADO Y NOTARIO

- La presente investigación es una contribución científica, jurídica y social para el ordenamiento jurídico guatemalteco, ya que el tema planteado analiza en su totalidad, lo relacionado con derechos humanos.
- La metodología y técnicas de investigación utilizadas permitieron una redacción con términos jurídicos y así poder realizar conclusiones congruentes a la investigación y realidad nacional, respecto al tema de los derechos humanos, su análisis y sus responsabilidades; así mismo las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación.
- La bibliografía utilizada en la presente investigación se considera apropiada, toda vez que fue una fuente muy importante en el desarrollo de la investigación.
- En conclusión, el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de investigación realizado por la bachiller **LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN** y considero conveniente la impresión del mismo para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin otro particular, me suscribo a usted deferentemente, con muestras de consideración y estima,

Guillermo Augusto Menjivar Juárez
ABOGADO Y NOTARIO

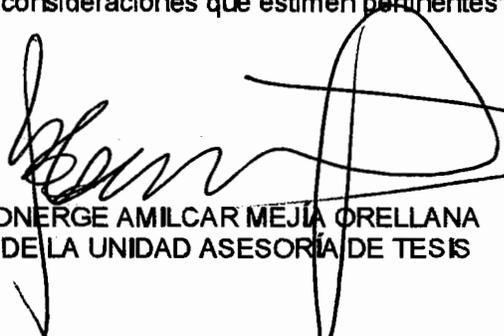
Lic. Guillermo Augusto Menjivar Juárez
Abogado y Notario
Colegiado No. 7,902



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 26 de febrero de 2014.

Atentamente, pase a la LICENCIADA ZOILA GUADALUPE RODAS URIBIO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS GUATEMALTECOS."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.





Zoila Guadalupe Rodas Uribio
Abogada y Notaria
Teléfonos: 50551737
bufetejrodas@hotmail.es
9ª. Av. 14-58, 2do. Nivel, Of. 2, zona 1
Ciudad de Guatemala, Centro América

Guatemala, 04 de junio de 2014

**Doctor
Bonerje Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho**



Respetable Doctor Mejía Orellana:

De manera atenta me dirijo a usted para comunicarle que de conformidad con el nombramiento de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), fui designada por su despacho para proceder a la revisión de la tesis de la estudiante LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN, que se intitula: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS GUATEMALTECOS,”** para lo cual manifiesto:

Con base en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público me facultad para hacer la modificación del título de trabajo de tesis, se considera conveniente hacer el cambio del mismo por el de: **“ANÁLISIS JURÍDICO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA,”** además:

1. Considero que el tema investigado por la bachiller LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el normativo de la facultad, además pude observar, que el aporte es notable en su contenido jurídico, científico y técnico, pues se analiza en su desarrollo la importancia en la concientización de los derechos humanos en las responsabilidades y obligaciones a los ciudadanos del departamento de Guatemala. Presentando por tanto una temática significativa a nivel nacional.
2. La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia congruente para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente se utilizo el método sintético, para determinar la importancia de los derechos humanos en las responsabilidades y obligaciones en el país; el analítico, sirvió para establecer la regulación del mismo y el

Zoila Guadalupe Rodas Uribe
Abogada y Notaria
Teléfonos: 50551737
bufetejrodas@hotmail.es
9ª. Av. 14-58, 2do. Nivel, Of. 2, zona 1
Ciudad de Guatemala, Centro América



inductivo, al analizar el normativo jurídico correspondiente para el efecto cumplimiento de los derechos humanos.

En lo que respecta a las técnicas de investigación utilizada la sustentante aplicó, la observación, la técnica documental y con ello se hizo el uso de recolección bibliográfico correspondiente, adecuada y actualizada a esta temática.

3. En la presente investigación la redacción empleada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión. Se realizó un valioso aporte jurídico enfocándolo desde el punto de vista doctrinario y legal para el desarrollo de la temática.

4. Considero que el aporte que se tiene que resaltar en el actual trabajo de tesis es su contribución científica, jurídica y social al país señalando que es primordial analizar los derechos humanos en las responsabilidades y obligaciones de los ciudadanos del departamento de Guatemala, lo cual describe la problemática existente en esta materia.

5. Las conclusiones, recomendaciones y bibliografía fueron redactadas en forma clara, sencilla y apropiadas para establecer el fondo de la presente tesis en congruencia con el tema investigado.

En tal sentido, el contenido del trabajo de la tesis cuenta con los requisitos legales establecidos del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, siendo procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, para que continúe con el trámite que corresponde, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,


Licda. Zoila Guadalupe Rodas Uribe
Revisora de Tesis
Colegiado No. 7, 148

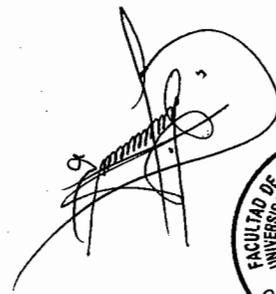
Licda. Zoila Guadalupe Rodas Uribe
Abogada y Notaria

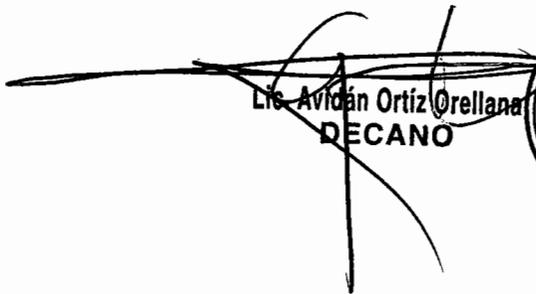


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de octubre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LUISA FERNANDA VIAU ARAGÓN, titulado ANÁLISIS JURÍDICO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srns.



 Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN MARÍA

Por darme la oportunidad de la vida y cubrirme con su manto sagrado en el camino a mi realización.

A MIS PADRES:

Luis Viau Durán y Mariana Aragón de Viau, por escogerme en su vida y permitirme ser luz en mis ambientes. Gratitud por ser mis primeros maestros y amigos así como darme apoyo en todos mis proyectos. Soy lo que soy, gracias a ustedes.

A MIS HERMANAS:

Mariana Alejandra Viau Aragón y Ana Sofía Viau Aragón, seres excepcionales que confían en mí y por su apoyo constante en todas mis metas.

A:

Francisco Aragón González (†), Dolores Castro de Aragón (†), María Durán Torrebiarte (†) y Doctor Enrique Viau Dávila (†), abuelos amados.

A:

Doctora Geraldine Grajeda Bradna. Su inmensa capacidad de ser mi mejor interlocutora de mis sueños dejó huella profunda.

A:

Licenciado John Robert Schwank Durán, Doctor José Quiñonez Amado y Licenciada Marta Schwank de Quiñónez (†), mi inspiración para ser profesional comprometida con la ética.

A:

Licenciado Augusto Guillermo Menjívar Juárez, Licenciada Zoila Guadalupe Rodas Uribo, Licenciada Argelia Telón Álvarez, Licenciado Eswin Alberto Castro Luna, Licenciada Ana Yolanda Gatica Delgado, Licenciado Agustín José María Vega, Licenciado José Gilberto Cortez Chacón, Diseñadora Gráfica Karla Etelvina Aragón Urrea, Ingeniera María Victoria Miranda Sambrano y Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy por su apoyo constante, en darme la energía de alcanzar la culminación y realización de mis metas.



A MIS COMPAÑEROS:

María Graciela Bámaca Montero, Mónica Beatriz Vega López, Ana Isabel Velásquez Fuentes, Verónica Angulo Ramírez, Orfa Mabely Santos Escobar, Cinthya Elizabeth Escobar Vásquez de Gaméz y Byron Efraín Ramos Aceituno.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme ser parte de esta alma mater, formándome en conocimientos y experiencias. Muy agradecida por la oportunidad.



INDÍCE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos	1
1.1 Antecedentes históricos de los derechos humanos en el constitucionalismo guatemalteco	1
1.2 Definición doctrinaria de los derechos humanos	5
1.3 Vigencia de los derechos humanos en Guatemala	6
1.4 Progreso en materia de derechos humanos en Guatemala	8
1.5 Los valores como pilares fundamentales en los derechos humanos en Guatemala	10
1.5.1 Clasificación de los valores dentro del contexto de los derechos humanos	12
1.5.1.1 Valores morales	12
1.6 Clasificación legal de los derechos humanos en Guatemala	14
1.6.1 Derechos individuales	14
1.6.2 Derechos sociales	16
1.7 Fuentes de los derechos humanos en Guatemala	17
1.7.1 Fuentes nacionales	17
1.7.2 Fuentes internacionales	19

CAPÍTULO II

2. Obligación y responsabilidades dentro del marco de derechos humanos	25
2.1 Obligación	25
2.1.1 Definición de la obligación	25
2.1.2 Fundamento jurídico de la obligación por parte del Estado de Guatemala	25
2.2 Responsabilidad	28

2.2.1 Definición de responsabilidad.....	28
2.2.2 Clasificación de la responsabilidades.....	30
2.3 Diferencia entre la responsabilidad y obligación en la aplicabilidad de los derechos humanos.....	32
2.4 Sanciones correspondientes a la responsabilidad en los derechos humanos, relativa al bien jurídico de la vida	33
2.4.1 Homicidio	34
2.4.2 Parricidio	34
2.4.3 Asesinato	34
2.4.4 Aborto procurado	34
2.4.5 Derecho indígena	34

CAPÍTULO III

3	Los conflictos en derechos humanos en la sociedad guatemalteca.....	37
	3.1 La violencia.....	37
	3.2 La discriminación.....	38
	3.3 La corrupción.....	39
	3.4 El abuso de poder	40
	3.5 Los sistemas de organización de la administración pública.....	42
	3.5.1 La salud.....	43
	3.5.2 La economía	44
	3.5.3 La educación.....	44

CAPÍTULO IV

4	Solución de las responsabilidades y obligaciones en derechos humanos	47
	4.1 Proyectos de incidencia educativas, por parte de todas las entidades de Estado	55



	Pág.
4.1.1 Acceso a la educación presencial en diversos sectores en el país ...	55
4.1.2 Impartir la educación a distancia en la ciudad capital así como en los departamentos alternos cercanos a ésta	56
4.1.3 Impartir talleres por parte de profesionales del derechos a diversos sectores del departamento de Guatemala	57
4.2 Análisis jurídico	58
4.2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala	59
4.2.2 Decretos números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos	67
4.2.3 Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial	73
4.2.4 Los Acuerdos de Paz	75
6. CONCLUSIONES	81
7. RECOMENDACIONES	83
8. BIBLIOGRAFÍA	85



INTRODUCCIÓN

Dentro del ordenamiento jurídico, el Estado de Guatemala reconoce, garantiza y promueve los derechos humanos. Sin embargo, es necesario dar a conocer a los ciudadanos del departamento de Guatemala las responsabilidades y obligaciones en esta materia ya que, si se analiza la vida cotidiana en el país, cada vez es más grande el número de ciudadanos que se ven vulnerados en sus derechos.

La sociedad no respeta el espacio de los demás, situación que se relaciona íntimamente con el individualismo. No se dan cuenta que si se les da el espacio a otros para promover una dinámica más participativa, la historia que se vive sería distinta. Eso implica el respeto a las cualidades individuales y grupales para que genere conciencia de los espacios de los demás para una mejor convivencia más que sobrevivencia.

El presente trabajo de tesis tiene como hipótesis planteada el desconocimiento de las obligaciones y responsabilidades en los derechos humanos obstaculiza el actuar diario de los ciudadanos en el departamento de Guatemala. Dentro de la investigación correspondiente se comprueba la misma, evidenciándose dentro de la realidad en que el país se está inmerso.

Su objetivo primordial es demostrar las razones por las cuales los ciudadanos del departamento de Guatemala no tienen conocimiento de la aplicabilidad de las responsabilidades y obligaciones en una normativa. Asimismo, se pretendió determinar estrategias que concienticen a los ciudadanos sobre sus actos y la relación que tienen con el tema de derechos humanos y cómo, a partir de ello, se puede generar sensibilización para vivir en un bienestar general que provoque cambios en la dinámica social buscando el desarrollo social.

Dentro de los métodos de investigación en la presente tesis se utilizó el método analítico, en las referencias correspondientes para soporte técnico, como también



la legislación vigente en responsabilidades y obligaciones en materia de derechos humanos.

Esta investigación ha sido desarrollada en cuatro capítulos, los cuales han quedado así; en el capítulo I, se analiza las generalidades en los antecedentes históricos de los derechos humanos en el constitucionalismo guatemalteco, como también su vigencia y progreso, además se consideran los valores como pilares dentro de este contexto; posteriormente, en el capítulo II, se analiza la importancia de las responsabilidades y obligaciones en esta materia y cómo están regulados dentro del ordenamiento jurídico; el capítulo III, corresponde en dar a conocer los conflictos en derechos humanos en la sociedad guatemalteca así como también los problemas sociales existentes y por último el capítulo IV que proponen las soluciones correspondientes para generar el respeto y sensibilidad a través de la educación como factor de pivote que genere conciencia en los ciudadanos del departamento de Guatemala. Esto a través de la invitación a asumir el rol como actores sociales comprometidos con los derechos fundamentales específicos que versan sobre la vida, la dignidad y la libertad para generar una cultura de paz.

Se concluyó que el tema de los derechos humanos es interminable y que el reto es lograr la congruencia entre el derecho vigente y del derecho positivo a través de la participación social responsable que asuma este tema como anuncio y denuncia, del respeto hacia las demás personas y a sí mismo.

Se recomienda promover la educación integral en derechos humanos en todos los ambientes sociales en donde el Estado asuma ratificar la Declaración de Valencia para orientar las acciones educativas pertinentes que promuevan el trabajo integral dentro y fuera de las entidades del Estado.

Asimismo, se sugiere promover la publicación periódica de los documentos legales que promueven y concreten los derechos humanos para contribuir en la reducción de la brecha entre el derecho vigente y el derecho positivo que hagan realidad la congruencia y el compromiso asumido por la población del departamento de Guatemala en convertirse en actores sociales que promuevan la cultura de paz.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

1.1 Antecedentes históricos de los derechos humanos en el constitucionalismo guatemalteco

La historia de los derechos humanos en Guatemala se ha ido desarrollando conforme cada evento histórico. En la presente tesis se establecen los momentos más propicios en que estos derechos se van plasmando dentro de una codificación constitucional que incluye los aspectos generales del país.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley suprema del Estado, se encuentra dividida en tres partes. La primera, la dogmática que establece los derechos fundamentales del ser humano; la segunda, la orgánica que se refiere a la estructura básica del Estado y la tercera, la práctica que versa sobre las garantías constitucionales. En Guatemala se han promulgado cinco constituciones, la vigente es la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985. Los derechos humanos siempre han sido punto de regulación jurídica.

La primera Constitución del Estado de Guatemala de 1825, da comienzo a su fundamentación, ya que los reconocía en la sección 2, denominada derechos particulares de los habitantes, en el Artículo 28, el cual regulaba que: “todos los habitantes del Estado deben ser protegidos en el goce de su vida, de su reputación, de su libertad, seguridad y propiedad. Ninguno debe ser privado de sus derechos sino en los casos prevenidos en la Ley, y con las formalidades legales.”¹ Establecía en primer lugar, que a los derechos fundamentales se les denominó derechos particulares. En segundo lugar, que se

¹ Revista del colegio de abogados de Guatemala. **Digesto constitucional**. Pág. 90.

protegía a todos los habitantes frente a los excesos del Estado, siendo tuteladas la vida, la reputación, la libertad, la seguridad y la propiedad.

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1945 fue la primera que habló de los derechos humanos dentro de las partes que constituye la misma. En su parte dogmática reguló en el título III, las garantías individuales y sociales, de la siguiente manera: capítulo I, garantías individuales, en donde en el Artículo 21 establecía que: “toda persona goza de las garantías que establece esta Constitución, sin más restricciones que las que ella misma expresa [...]”² y, además en el Artículo 23 establecía que: “el Estado protege de manera preferente la existencia humana. Las autoridades de la República están instituidas para mantener a los habitantes en el goce de sus derechos, que son primordiales la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad de la persona, de la honra y de los bienes.”³ Una innovación dentro de este constitucionalismo era que, dentro de su parte dogmática en el título III, dividía los derechos propiamente llamados garantías individuales y sociales.

Se estableció así el inicio a la denominación y estructuración de los derechos humanos. Además, por primera vez se hicieron mención de los derechos económicos y sociales dentro del capítulo II estableciéndolos como garantías sociales y se encontraban regulados en las siguientes secciones: la sección I el trabajo; la sección II, el empleado público; sección III, la familia y sección IV, la cultura.

La vulneración de derechos humanos en cada época fue significativa; no obstante, durante el gobierno de Jorge Ubico Castañeda se restringen los derechos humanos porque se asumieron los poderes dictatoriales. Se quería mantener control en todas las actividades realizadas por los guatemaltecos.

² **Ibid.** Pág. 305.

³ **Ibid.** Pág. 310.

Al analizar la situación imperante en el país de ese momento, se aprobó un paro político de resistencia y se emprendió una lucha cívica hasta lograr la afirmación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1945. Finalmente, “se llevó a cabo una participación patriótica de estudiantes, obreros, campesinos, militares, jóvenes, líderes de organizaciones cívicas y políticas con protestas por la forma de gobierno de Jorge Ubico Castañeda siendo conocida esta como la Revolución de Octubre, provocando de esta forma la caída de Ubico.”⁴ Esto generó que la sociedad se expresara para convocar el respeto a los derechos humanos.

En 1948 durante el gobierno del doctor Juan José Arévalo Bermejo, se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este es el parámetro que da un avance significativo a la historia de los derechos humanos en Guatemala.

En la Constitución Política de la República de Guatemala de 1956, los derechos humanos se regularon en el capítulo I como garantías individuales. Lo reguló el Artículo 40 que establecía: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su personalidad. El Estado protege la vida, la integridad corporal y la seguridad de la persona humana. Dará protección especial a las personas que por sus condiciones físicas o mentales se encuentren en posición de notoria desventaja.”⁵

En esta Constitución Política de la República de Guatemala, lo interesante es la protección que se otorgó a las personas que por condiciones físicas o mentales se encuentren en menoscabo de sus derechos. Además, respecto a la división de los derechos fundamentales se disminuyeron, ya que solamente se le dio protección a la vida, la integridad corporal y la seguridad. En comparación a lo que reguló el constitucionalismo anterior.

⁴ Ortiz Moscoso, Arnaldo. **De la caída de Ubico a la elección de Juan José Arévalo, historia general de Guatemala, tomo V**, época contemporánea 1898-1944. Pág. 85.

⁵ Revista del colegio de abogados de Guatemala, **Ob. Cit**; pág. 348.

El constitucionalismo de 1965 regulaba los derechos humanos y los desarrollaba dentro del título II, capítulo I y se les denominaba como garantías y derechos individuales. En el Artículo 43 reguló que: “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El Estado garantiza como derechos inherentes a la persona humana: la vida, la integridad corporal, la dignidad, la seguridad personal y la de sus bienes...”⁶ Los normaba entre los Artículos 43 al 78.

En dicha Constitución Política de la República de Guatemala hay una diferenciación y ampliación en el término de derechos humanos, ya que se le denominó como garantías y derechos individuales. A su vez, se amparó como derechos inherentes la vida, la integridad corporal, la dignidad, la seguridad personal y la de sus bienes.

En el constitucionalismo de 1985, por el carácter democrático que imperaba en el país, se generó un impulso por los derechos humanos y se desarrollan en toda su magnitud. Se centra en los siguientes aspectos: primero, en la invocación en el nombre de Dios, donde establece: “[...] impulsar la vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional, estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho.”⁷ En esta invocación se da el impulso al desarrollo en derechos humanos, en su significación a todos los habitantes, dentro del cual se quiere dar apertura a que se actúe en todos los actos cotidianos apegados al derecho. “Esta invocación establece una modificación de estructura de las constituciones anteriores del país.”⁸

Resalta, por un lado, la vigencia existente de los derechos humanos y la importancia de esto alude a toda la población para el respeto a una mejor convivencia social. Segundo, da un auge a los derechos humanos ya que presenta una clasificación legal de éstos

⁶ **Ibid.** pág. 389.

⁷ García Laguardia, Jorge Mario. **El constitucionalismo. Historia general de Guatemala, tomo VI, época contemporánea de 1945 a la actualidad.** Pág. 84

⁸ **Ibid.**

dentro del constitucionalismo porque se establece, dentro de su parte dogmática, la enumeración específica de los derechos individuales y sociales.

Tercero, se dejaron reguladas dos instituciones importantes: la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y la figura del Procurador de los Derechos Humanos, establecidos y desarrollados en el capítulo V, dentro de los Artículos 273 y 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además, se regula en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, según Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala respectivamente.

1.2 Definición doctrinaria de los derechos humanos

Se puede definir que los derechos humanos “vendrían a ser lo que podemos y merecemos exigir de otro en virtud de nuestra convicción humana, de individuos del género humano; es decir que, como hombres, gozamos de una dignidad, de un status único y especial que nos iguala y nos merece derechos.”⁹ Por tanto, los derechos humanos son los derechos que todos los seres humanos merecen y pueden exigir por ser inherentes a ellos.

Según René Cassin, citado por Aura Marina Cuadrón Díaz, establece que: “la defensa y promoción de los derechos humanos abarca todas las dimensiones del quehacer humano, al considerarlas luz de la dignidad humana.”¹⁰

De acuerdo a la revisión de varios autores, se puede definir que los derechos humanos son: el conjunto de derechos propios e inherentes que poseen todas las personas y que, conforme la trascendencia histórica, se han precisado en la dignidad, igualdad, respeto

⁹ Vargas César, Jhonder. **Fundamentación y vigencia de los derechos humanos: planteamiento de un problema.** <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/1-2000/1-2000-12.pdf> (Guatemala, 11 de octubre de 2013).

¹⁰ Programa venezolano de educación (acción en derechos humanos). **Conceptos y características de los derechos humanos.** Pág. 7. www.derechos.org.ve (Guatemala, 29 de julio de 2014).

y fraternidad para poder coexistir en sociedad, en donde el Estado los garantiza, protege y respeta por medio de la existencia de un orden jurídico.

1.3 Vigencia de los derechos humanos en Guatemala

Los derechos humanos tienen una amplia gama de contenido temático. Por ello, se establece la existencia de éstos en diferentes cuerpos documentales que han plasmado la formación de este componente. Estos textos pueden fundamentarse en doctrina en donde diversos juristas tratan de ampliar, desde su noción, la evolución de esta materia.

También puede encontrarse la inspiración en cuerpos legales. En el caso particular de Guatemala, como anteriormente se estableció, dentro del derecho interno lo regula y reconoce la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, según Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. Además, se reconoce dentro de los Acuerdos de Paz.

En el ordenamiento internacional lo ampara y regula dentro de tratados, declaraciones y convenios sobre derechos humanos, ratificados por Guatemala, como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como también dentro de otros instrumentos internacionales, que versan sobre la protección y el respeto de estos derechos fundamentales que permite establecer mecanismos para controlar su efectividad y observancia de las obligaciones asumidas por los Estados en esta materia.

El término de vigencia, “es el conjunto de normas jurídicas que el Estado tiene como obligatorias para regir las conductas de las personas.”¹¹ Es decir que son reglas que regulan la conducta

¹¹ Villegas Lara, René Arturo. **Temas de introducción al estudio del derecho y teoría general del derecho.** Pág. 95.

del ser humano y se rigen como obligatorias en el momento en el cual el organismo ejecutivo lo sancione, promueve y se proceda a ser publicado en el diario oficial, para formar parte de todas las leyes en Guatemala que han de ser conocidas por la población.

Cuando se establece la procuración en derechos humanos, se define como: “La diligencia y esfuerzo de desarrollar y fortalecer los derechos humanos de manera participativa, articulando esfuerzos entre lo gubernamental y no gubernamental, a través de la observancia, la investigación y fiscalización social con presencia de base, como instrumento idóneo para la construcción democrática la convivencia nacional en un Estado de derecho y de justicia.”¹²

De lo expuesto anteriormente, si existe vigencia en derechos humanos, se puede determinar que estos derechos sí se encuentran reconocidos por el Estado de Guatemala a través del ordenamiento jurídico. En primer lugar, en la Constitución Política de la República de Guatemala. Se fundamentan literalmente en la invocación en el nombre de Dios como también dentro de la parte dogmática donde los divide en derechos humanos individuales y sociales por lo que se establece que es derecho vigente.

En segundo lugar, se espera que la mayoría de la población conozca e identifique cuáles son sus derechos humanos. Sin embargo, la realidad social muestra que no los conocen, por lo tanto, no saben cuáles son sus derechos fundamentales y las obligaciones y responsabilidades que tiene ante éstos. Por ellos existe una inaplicabilidad de los derechos humanos porque, al desconocerlos no los ejercitan en sus actos cotidianos y esto no les permite por lo tanto el respeto y procuración que les permita crear un cambio de mentalidad para poder guardar la conducta de respeto y fraternal en el país. De tal manera. No lo aplican a la vida. Por ejemplo, el respeto de la vida de los demás. De tal manera, es derecho vigente pero no positivo.

¹² Procurador de los Derechos Humanos. **¿Cuáles son? procuración.** <http://www.pdh.org.gt/derechos-humanos/cuales-son.html> (Guatemala, 10 de agosto de 2014).

El desconocimiento de derechos humanos por parte de los ciudadanos del departamento de Guatemala obstaculiza su actuar diario porque, al no conocer los derechos fundamentales, no existe respeto. Al existir desconocimiento de las obligaciones y responsabilidades que se enmarcan en los derechos humanos, como el respeto a la vida, dignidad y libertad en todo su componente, se sesga la posibilidad de emerger como sociedad para promover la paz.

Para que la efectividad de los derechos humanos sean comprendidos y se concreten por parte de la población, deben ser un ejercicio constante en la vida cotidiana, ya que es la forma en que se generará en cada una de las personas la conciencia de promoverlos, respetarlos y valorarlos.

1.4 Progreso en materia de derechos humanos en Guatemala

La vulneración en derechos humanos siempre ha existido en toda la historia del país pero, desde que inició el conflicto armado interno en Guatemala se agudizó. “Este conflicto duró 36 años, de 1978 a 1983, en las comunidades del Ixcán, las Verapaces, el área Ixil y el altiplano Central.”¹³ Se generó por parte de la guerrilla y militares un desprecio completo por la vida, la dignidad y la libertad evidenciándose por los hechos que violaron los derechos fundamentales de la población. “Algunas situaciones de vulneración fueron las desapariciones forzadas, la represión, la impunidad, los asesinatos, las amenazas, las violaciones, los bombardeos, las masacres, entre otras.”¹⁴

El 29 de diciembre de 1996, se firmaron los Acuerdos de Paz. No cabe duda que la voluntad del gobierno de Guatemala al llevar a cabo los compromisos asumidos, abrió

¹³ Arzobispado de Guatemala, Oficina de Derechos Humanos. **Memoria, verdad y esperanza** (versión popular del informe del REMHI: Guatemala nunca más). Pág. 14.

¹⁴ **Ibid.** Pág. 15.

la posibilidad que la población guatemalteca pudiera generar un cambio en sus actos cotidianos, para promover el respeto de los derechos humanos. No obstante, esto no hizo que la situación en Guatemala mejorara.

Actualmente, aunque se firmó la paz, el conflicto sigue dándose, porque se manifiesta en todos los medios de comunicación y muestra los índices de violencia que continúan en otros espacios; es decir, que se amplió porque hay trata, prostitución, violación, abandono y venta de menores y adolescentes y hay más violencia intrafamiliar. Hay más muertos que en la época del conflicto.

Algunos por delitos comunes, que también integran conflictos pasionales, corrupción, crimen organizado, narcotráfico, tráfico de influencias, entre otras. “El círculo de la violencia transgrede más espacios vitales que durante el conflicto armado interno, ya que nunca se resolvió. Se transformó.”¹⁵ Se confirma nuevamente que los Acuerdos de Paz están vigentes, pero no son positivos.

Aunque se ha logrado cierta reconstrucción dentro de la población ante el conflicto, no logra la efectividad del perdón y del cambio de paradigma para que la sociedad reflexione, y que verdaderamente la historia y el cambio de actitud generen un Estado de derecho y bien común en el país.

Respecto a si existe un avance por parte de Guatemala en materia de derechos humanos, se puede citar en síntesis, en primer lugar, que al darse a conocer a la población, no resolvió el problema social.

¹⁵ Lederach, John Paul. **Cultura de paz y transformación de conflictos. Juventud activa en la construcción de la paz.** <http://www.lokarri.org/files/File/Material%20Taller%20de%20formacion%20Lokarri.pdf> (Guatemala, 20 de septiembre de 2013).

En segundo lugar, hubo un retroceso en materia de derechos humanos, porque la población no ha asumido el compromiso de estos derechos que permitan la defensa de los mismos, en sus actos cotidianos, es decir, que sea efectivo.

En tercer lugar, hubo una firma que comprometió a los actores sociales sobre la diversidad de 44 compromisos, dentro de los que se reconocen el respeto de los derechos humanos los cuales son vigentes por estar plasmados dentro de los acuerdos, pero no son positivos porque ninguno se ha cumplido en su totalidad.

En cuarto lugar, aunque sí ha habido progreso en materia de derechos humanos, el resultado que se ha generado ha sido muy lento ya que no se trabaja de manera integrada en las instituciones del Estado. Aunque el Estado en la actualidad está haciendo esfuerzos para trabajar en esta forma.

1.5 Los valores como pilares fundamentales en los derechos humanos en Guatemala

“Los valores son los principios éticos que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de cómo realizarnos como personas.”¹⁶ Es decir que son un elemento esencial que posee la persona para actuar y desempeñarse en su relación con los demás en todos sus ámbitos.

Los valores son cimentados desde el seno del hogar, centros educativos, en la iglesia, el barrio, el vecindario, en la calle, en la oficina y en cualquier ambiente en que se desenvuelva la persona.

Los valores tienen una gran incidencia en la aplicación de los derechos humanos, ya que afirman su existencia al volverse tangibles en el desenvolvimiento de las personas en la

¹⁶ Jiménez, Juan Carlos. **El valor de los valores en las organizaciones**, <http://elvalordelosvalores.com/definicion-de-los-valores/> (Guatemala, 18 de junio de 2013).

vida cotidiana. Es decir que, al conocerlos, asumirlos y aplicarlos en su actuar diario se ven reflejados en los actos de cada persona, generando el respeto hacia los demás y una convivencia social en armonía.

Los valores están inmersos dentro el ordenamiento jurídico, se ven manifestados dentro de su contexto. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala en la gaceta número 18, expediente 280-90, con fecha de sentencia 19/10/1990, dentro de la invocación al nombre de Dios interpreta que: “[...] reconoce que la Constitución es una norma que incorpora los valores y principios esenciales de la convivencia social que conforman el ordenamiento jurídico [...] Además interpreta: dentro la gaceta número 1, expediente 12-86 con fecha de sentencia 17/09/1986 “[...] El preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, contiene una declaración de principios por los que se expresan los valores que los constituyentes plasmaron en el texto, siendo además una invocación que solemniza el mandato recibido y el acto de promulgación de la carta fundamental.”

De lo citado, los valores están inmersos dentro del texto constitucional y forman parte de la formación de los guatemaltecos porque son el pilar fundamental y poseen una interrelación con los derechos humanos. Se complementan para su desempeño y desarrollo en la sociedad generando el reconocimiento y contribución a una mejor comprensión y respeto de todos los derechos fundamentales.

Algunos valores que se pueden dar en mención son: la seguridad, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz que son la base para promover el desarrollo social.

“Los valores pertenecen no sólo al mundo real, sino también representan la utopía y la esperanza, el mundo de las aspiraciones y de los ideales. Se deben al pasado y al presente y son elementos cargados de futuro.

El centro de los valores es el hombre concreto que interactúa con otros hombres en el mundo para realizar su propia existencia. Las cosas adquieren valor en la medida en que se insertan en este proceso de humanización del hombre.”¹⁷

Por lo que cuando mayor sea el número de personas que participen en el diálogo y cuanto más diferente sea su forma de pensar, mayor será el fundamento del acuerdo que lleguen, por lo que habrá mayor respeto, tolerancia, participación y bien común. Porque es el parámetro de las personas en su realidad que les permite una forma de ser congruente. Por lo que si todas las personas en su vivencia cotidiana aplican estos valores surgirá la efectividad plena de los derechos humanos convirtiendo al derecho en positivo y vigente.

1.5.1 Clasificación de los valores dentro del contexto de derechos humanos

Se establece una gama de clasificación dentro de los valores. Dentro de éstos se enumeran los valores humanos, éticos, sociales y morales pero, por ser parte modular de la presente tesis, se desarrolla solamente el valor moral.

1.5.1.1 Valores morales

“Son valores naturales que pertenecen a todas las dimensiones de la vida del ser humano. [...] deberá constituirse como respuesta de la conducta humana a los valores fundamentales la vida, la racionalidad, la dignidad del individuo y su libertad.”¹⁸ Por ejemplo: la justicia, la libertad, la dignidad, la igualdad, la paz, el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, entre otros. Por ser parte que se aborda en la temática de esta investigación la responsabilidad se ampliará en el capítulo correspondiente.

¹⁷ Diplomado virtual de cultura de paz. SEPAZ, módulo 3, lección 3. **Los valores morales: el respeto.** <http://diplomadovirtual.sepaz.gob.gt/index.php/2012-03-14-03-21-37> (Guatemala, 29 de mayo de 2014).

¹⁸ Gallo Armosino, Antonio. **Introducción a los valores.** Pág. 62 y 63

a) El respeto, se define como “la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. Para practicarlo es preciso tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona.”¹⁹ De acuerdo con la revisión de varios autores, se puede definir el respeto como un valor moral que va ligado a la dignidad del ser humano, siendo por tanto, el arranque de las personas que les permita comprenderse, sin distinción, sin ser discriminado, ni con inferioridad el cual se convierte en el pivote para lograr una efectiva convivencia armónica en la sociedad.

b) La solidaridad, lo que invoca es el desarrollo y bienestar de cada una de las personas. Es importante este valor en los actos cotidianos de los ciudadanos del departamento de Guatemala porque, en primer lugar, parte de la aceptación y valoración que se tengan a sí mismos para aplicar este significado en su contexto. En segundo lugar, exige una comprensión hacia los otros y es esto lo que sensibiliza y concientiza a valorar en sus derechos fundamentales para el bienestar general, no individual. En tercer lugar, al generar el entendimiento de las demás personas, se generará comprensión en los actos de los otros, por lo tanto, se cumplirá con la plena vigencia en los derechos humanos.

Como expone Benito Juárez: “Entre individuos como entre naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.”²⁰ Por lo tanto, el respeto es el pivote para la efectividad plena en los derechos humanos en los actos cotidianos de los ciudadanos del departamento de Guatemala que permitirá una mejor convivencia en el marco de los derechos fundamentales.

¹⁹ Félix, Carlos. **Los valores morales: el respeto**. <http://losvaloresmorales.blogspot.com/2007/03/el-respeto.html> (Guatemala, 21 mayo de 2013).

²⁰ Proverbia. **Frases**, <http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=1322> (Guatemala, 09 de agosto de 2014).

1.6 Clasificación legal de los derechos humanos en Guatemala

En la presente tesis, se fundamenta la clasificación legal de los derechos humanos. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala, en la gaceta número 8, del expediente 87-88, de sentencia 26/05/88 interpreta que: “[...] Nuestra constitución agrupa los derechos humanos dentro del título II de la misma, pero claramente distingue que en el capítulo I, bajo el acápite de derechos individuales, regulados dentro de los Artículos 3 al 46; figuran los que la doctrina divide entre civiles y políticos, mientras que en el capítulo II, denominado derechos sociales, agrupa los derechos humanos que se conocen como económicos, sociales y culturales dentro de los Artículos 135 al 137...”

Se desarrolla, además en la Constitución Política de la República de Guatemala el capítulo III, en el que se encuentran los deberes y derechos cívicos y políticos dentro de los Artículos 135 al 137. Por último, el capítulo VI, la limitación a los derechos constitucionales siendo contemplados de los Artículos 138 al 139.

1.6.1 Derechos individuales

Por ser derechos propios, constan de las condiciones fundamentales que les permite a las personas actuar por sí mismas. Estos son necesarios para el desarrollo de todo ser humano; por lo tanto, el Estado debe asegurarlos dándoles el valor y respeto como tal, para que, tanto uno como el otro, permitan a las personas convivir en armonía para el bienestar general sin olvidar la responsabilidad que se tiene de asumir las consecuencias del irrespeto.

Dentro de la clasificación que la Constitución de la República de Guatemala reconoce y se enlistan los siguientes: la vida, la libertad e igualdad, libertad de acción, a no ser

detenido sino por causa de delito o falta, de defensa, libertad de locomoción, de petición, libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, de reunión y manifestación, de libre asociación, de emisión del pensamiento, libertad de religión, propiedad privada, derecho de autor o inventor, libertad de industria, comercio y trabajo así como los derechos inherentes a la persona humana.

“La finalidad de los derechos humanos es otorgarle a todo hombre y mujer el respeto de su dignidad, con el objeto de garantizar su vida, libertad, desarrollo y desenvolvimiento social.”²¹

En esta investigación se mencionan sólo el derecho a la vida, a la dignidad y a la libertad.

a) El derecho a la vida, es la esencia de los derechos fundamentales de la persona humana, en particular, constituye un derecho que por su naturaleza el Estado debe reconocerlo, garantizarlo y promoverlo. Por lo tanto, es el derecho fundante por ser primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social. La dignidad, se determina que: “es la vivencia del autoestima y de los principios que lo rigen; es el respeto hacia sí mismo emanado de esa valoración. Alimenta los atributos del ser y, al mismo tiempo, fortalece la vivencia y el ejercicio de la libertad, la igualdad y la responsabilidad.”²² Por ende, la dignidad es la valoración de respeto hacia sí mismo.

Por lo que es un derecho dentro del cual es parte inherente que poseen todos los seres humanos, por tener su propia personalidad y por ende, por velar por sí mismo.

b) El derecho a la libertad, garantiza el respeto por la voluntad individual e implica que cada individuo debe hacerse responsable de sus actos. Además se establece que: “la libertad no tiene más límites que la libertad del otro, porque ella es la expresión de un

²¹ López Contreras, Rony Eulalio. **Derechos Humanos**. Pág. 15

²² **Ibid.** Pág. 46.

ser con plena conciencia del respeto de sí mismo y de la percepción del otro como su semejante en dignidad.

La importancia de este derecho radica en que el ser humano es libre en dignidad y derechos en todos los ámbitos de su actuar en su vida. El reto esencial de la existencia del ser humano es conciliar, por ende, a la vocación de esa libertad individual con la vocación de la libertad en toda sociedad y especie.”²³

1.6.2 Derechos sociales

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala interpreta en la gaceta número 8, del expediente 87-88, de sentencia 26/05/88 que los derechos sociales: “[...] constituyen pretensiones o sea que encierran determinadas prestaciones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado [...]”

Por lo que los derechos sociales son todos los derechos necesarios para dar a la población una vida digna. Dentro de los que se pueden enumerar son: la cultura, la educación, la salud, la seguridad, el trabajo, entre otros.

Se establece que todos los derechos humanos “tienen un componente e impacto individual y colectivo.”²⁴ Esto se deriva, en que los derechos individuales son derechos pertenecientes a cada persona por ser propio e inherente.

Por lo que radican en cada persona en particular y emergen de cada uno. Como lo es la vida, la libertad, la dignidad, entre otros. Así mismo, debe considerarse también como

²³ Galvis Ortiz, Ligia. **Comprensión de los derechos humanos, una visión para el siglo XIX.** Pág. 68

²⁴ Quiñonez A, José A. **Integralidad de los derechos humanos un enfoque desde la pobreza, el derecho a la vida y el derecho a la salud.** Material inédito. Pág. 10.

componente colectivo, por ser un derecho social porque, como seres humanos, cada persona necesita relacionarse y convivir en sociedad como lo es la educación, el trabajo, la salud, entre otros.

Es por lo tanto que se debe de respetar y vivenciar los derechos humanos iniciando por la propia persona para que se pueda aplicar a las demás, para poder guardar la conducta fraternal entre sí y realmente poder convivir en armonía y bien común.

1.7 Fuentes de los derechos humanos en Guatemala

1.7.1 Fuentes nacionales

Como se ha mencionado anteriormente, Guatemala regula los derechos humanos dentro del ordenamiento interno. Por ser parte primordial en la cual se amparan los derechos humanos se desarrollan en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Además se regulan en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. Dentro de esta se establecen los medios necesarios para desarrollar a través de una legislación específica, con mayor efectividad el respeto de estos derechos fundamentales.

También se establece en los Acuerdos de Paz, del cual surge dentro de los compromisos el acuerdo global de derechos humanos, en el cual el Estado se compromete a respetar estos derechos.

Complementando lo expuesto, la Constitución Política de la República de Guatemala como la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del



Procurador de los Derechos Humanos, Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala desarrollan la figura de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República. Dentro del Artículo 1 de la misma se establece que la comisión de derechos humanos: “[...] es el órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica y el mejoramiento de su calidad de vida, para el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala”.

Por lo regulado anteriormente, la comisión es el órgano dentro del cual se promueve la actualización en materia de derechos humanos porque son derechos inacabados; es decir, siempre surgirán y se debe estar anuentes a la innovación de los mismos.

Otra figura que se contempla dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala es el Procurador de los Derechos Humanos. Sus funciones se regulan dentro del Artículo 274 como también en el Artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decretos Números 54-86 y 32-87, los cuales establecen que es: “[...] un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.” En síntesis, el Procurador de los Derechos Humanos, es el representante para la defensa y la procuración de la vigencia de los derechos fundamentales en el país, respetando de esta manera la regulación por la Constitución Política de la República de Guatemala como de instrumentos internacionales ratificados por el país. “La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 es la primera constitución en América

Latina que reconoce el nombre el Procurador de Derechos Humanos, con la suprema atribución de procurar la vigencia de los éstos derechos.”²⁵

1.7.2 Fuentes internacionales

Los derechos humanos también se encuentran desarrollados a nivel internacional. Por medio de la declaraciones, protocolos, convenciones y tratados en este ámbito. Guatemala forma parte y ratifica para el respeto pleno de estos derechos. Dentro de estos instrumentos están: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual es el punto en el cual germinó más la defensa en derechos humanos y la protección de los mismos, para promoverlos y hacerlos respetar como tal. Además lo regula también la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual desarrolla los derechos esenciales del hombre y atributos de la persona humana, dirigida exclusivamente a los países del continente americano.

Según clasificación con antelación expuesta, los derechos individuales se encuentran regulados dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 6, numeral 1 en el caso del derecho a la vida y del derecho a la libertad lo establece el Artículo 9, numeral 1. En el caso de los derechos sociales se establecen dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Otra declaración que es importante mencionar es la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, ya que es una implementación efectiva y universal de los derechos explícitos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ella integra específicamente las responsabilidades y obligaciones en materia de derechos humanos para todos los actores sociales del país.

²⁵ García Laguardia. **Ob. Cit;** Pág. 82.

Se debe establecer que los deberes humanos, “son deberes naturales que toda persona está llamada a cumplir son aquellos que perfeccionan la condición humana y lo acercan a su felicidad...”²⁶ Con ello se establece el punto de partida de desarrollar la declaración correspondiente.

A esta declaración se le denomina también declaración de Valencia. “Forma parte de una iniciativa de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura) y apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. Se llevó a cabo en la ciudad de Valencia, España. Además es promovida y organizada por ADC (Nouveau Millénaire) con la Fundación Valencia Tercer Milenio. Propone sistemáticamente los deberes y responsabilidades individuales y colectivas.”²⁷

Trata en síntesis, de la promulgación de un código de conducta para todos los actores sociales involucrados en el país así como en el mundo. Es la parte específica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como también los instrumentos internacionales que la desarrollan.

Dentro del preámbulo de la misma, “se reafirma el respeto por la dignidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos consagrados por la Declaración Universal de Derechos Humanos que constituye la base inalienable de la paz, la democracia, la seguridad humana, la libertad y el desarrollo en el mundo. [...] Preocupados por el hecho de que los cincuenta años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la subsiguiente adopción de otros instrumentos de derechos humanos, las graves violaciones de estos y de las libertades fundamentales y su desprecio continúan ultrajando la conciencia de la humanidad. [...] Subrayando que la asunción de

²⁶ Aguirre Arango, José Pedro. **La consolidación del derecho a los derechos humanos en los ordenamientos jurídicos internos de los estados americanos.** Pág. 106.

²⁷ Aga, René. **La declaración de responsabilidades y deberes humanos de Valencia.** <http://amigosnsf.blogspot.com/2009/04/la-declaracion-de-responsabilidades-y.html> (Guatemala, 12 de mayo de 2013)

las obligaciones y responsabilidades implícitas en los derechos humanos y libertades fundamentales recae en todos los miembros de la comunidad mundial, incluyendo los Estados, las organizaciones internacionales, las regionales y subregionales, así como las intergubernamentales, los sectores privado y público, las organizaciones no gubernamentales, las sociedades gubernamentales, las asociaciones de ciudadanos, otros representantes de la sociedad civil así como todos los miembros individuales de la familia humana.”²⁸

El propósito de esta declaración es de acentuar la relación entre derechos, deberes y responsabilidad, de esta manera, fomentar el cumplimiento de los derechos fundamentales, ya que se establece que la noción de responsabilidad y deberes está inmersa dentro de este ámbito.”²⁹

Esta Declaración está compuesta por 12 capítulos y 41 Artículos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera: capítulo I, disposiciones generales, Artículo 1 al 2; capítulo II, derecho a la vida y a la seguridad humana, Artículos 3 al 9; capítulo III, la seguridad humana y el orden internacional equitativo, Artículos 10 al 15; capítulo IV, participación significativa en los asuntos públicos, Artículo 16; capítulo V, libertad de opinión, de expresión y de reunión, Artículos 17 al 20; capítulo VI, el derecho a la integridad personal y física, Artículos 21 al 25; capítulo VII, igualdad, Artículos 26 al 30; capítulo VIII protección a las minorías y de los pueblos indígenas, Artículos 31 al 32; capítulo IX derecho de los niños y de los ancianos, Artículos 33 al 34; capítulo X trabajo, calidad de vida y nivel de vida, Artículos 35 al 36; capítulo XI, educación, arte y cultura, Artículos 37 al 38 y capítulo XII, derechos a los recursos, Artículos 39 al 41.

²⁸ Goldstone, Richard. **Declaración de responsabilidades y deberes humanos**. [https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+de+responsabilidades+y+deberes+humanos+\(con+introducci%C3%B3n+y+otros\).pdf](https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+de+responsabilidades+y+deberes+humanos+(con+introducci%C3%B3n+y+otros).pdf) (Guatemala, 09 de agosto de 2014).

²⁹ **Ibid.**

Dentro de algunas de las responsabilidades y deberes que se desarrollan dentro de esta Declaración, se enumeran las siguientes:

- a) El deber y la responsabilidad de la protección de la vida y a lograr la supervivencia tanto de las generaciones actuales como de las futuras.
- b) La obligación y responsabilidad de promover la seguridad colectiva y la cultura de la paz; la obligación de intervenir para impedir graves violaciones de los derechos humanos.
- c) La obligación y la responsabilidad de erradicar la corrupción y establecer una sociedad ética.
- d) El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la integridad física y personal.
- e) El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar el derecho a la libertad personal.
- f) La seguridad física y el deber y la responsabilidad de promover la calidad de vida y un nivel de vida adecuado.
- g) El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la libertad de religión, creencias y conciencia.
- h) El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la igualdad.
- i) El deber y la responsabilidad de asegurar la igualdad de las personas discapacitadas.
- j) El deber y la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas.
- k) El deber de observar y poner en práctica la declaración de responsabilidades y deberes humanos.
- l) El deber y la responsabilidad de promover y hacer que se realicen los derechos y bienestar de los adultos mayores.
- m) El deber y responsabilidad de promover y aplicar el derecho a la educación.

La importancia que se establece y que reitera la presente tesis, en materia de derechos humanos a nivel nacional como internacional es que todos los actores sociales en el país deben garantizar, respetar y procurar la defensa de los derechos fundamentales.



Cuando se establece la procuración en derechos humanos, se define como: “La diligencia y esfuerzo de desarrollar y fortalecer los derechos humanos de manera participativa, articulando esfuerzos entre lo gubernamental y no gubernamental, a través de la observancia y fiscalización social con presencia de base, como instrumento idóneo para la construcción democrática la convivencia nacional en un Estado de derecho y de justicia.”³⁰

³⁰ Procurador de los Derechos Humanos. **Ob. cit.**



CAPÍTULO II

2. Obligación y responsabilidad dentro del marco de derechos humanos

2.1 Obligación

2.1.1 Definición de la obligación

La Real Academia Española, establece que la obligación es: “el vínculo que sujeta a hacer o abstener de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntaria o por derivación recta de ciertos actos.”³¹ Es decir es la relación en la que una persona puede hacer o no hacer ciertos actos acatando la ley o de forma voluntaria.

De acuerdo a la revisión de varios autores, se puede definir como: el compromiso en el cual la persona responde a sus actos, de dar, hacer y no hacer algo asumiendo las consecuencias de la decisión que toma con base en sus actos en la libertad de actuar.

2.1.2 Fundamento jurídico de la obligación por parte del estado de Guatemala

El Estado tiene la obligación de proteger, garantizar, promover y de respetar los derechos fundamentales, por estar regulado dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula que el Estado tiene obligación respecto al derecho de la vida a:

³¹ Real Academia Española. **Obligación.** <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=4RXJhc7N9DXX26X-TLZ7y> (Guatemala, 22 de abril de 2013).

- a) “Velar por el equilibrio de las políticas de Estado en cuanto beneficien en función del bien común (prioridades para promover y mejorar el nivel de vida adecuada). (Artículo 1).
- b) “Garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. (Artículo 2).
- c) “Garantizar y proteger la vida humana desde su concepción así como la integridad y seguridad de la persona”. (Artículo 3).
- d) “Garantizar y proteger la vida humana desde su concepción así como la integridad y seguridad de la persona”. (Artículo 3).
- e) “Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes”. (Artículo 119, literal
- f) “Mantener a los habitantes en el pleno goce de sus derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garanticen”. (Artículo 138).

Con base al derecho tutelar de la dignidad, la obligación del Estado es de:

- a) “Velar porque todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades y deben guardar conducta fraternal entre sí.” (Artículo 4)

Con base al derecho de la libertad, el Estado tiene la obligación de:

- a) “Velar porque todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades y deben guardar conducta fraternal entre sí.” (Artículo 4)
- b) “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones y actos que no impliquen infracción a la misma.” (Artículo 5)

En el caso de los ciudadanos del departamento de Guatemala, tienen la obligación desde el bien jurídico tutelado de la vida lo siguiente:

- a) Respetar y valorar la vida.
- b) Mejorar la calidad de vida de todos los que se encuentran en su entorno
- c) Promover en la familia a que en sus necesidades básicas se viabilice una existencia digna.

En el caso del bien jurídico de la dignidad:

- a) Derecho a la privacidad y honra de la dignidad propia como las de su entorno en todos sus actos.

Del bien jurídico de la libertad:

- a) A asumir el compromiso de las responsabilidades de sus actos, ya que inciden en las demás personas.

El derecho a la vida es un derecho humano tutelar. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala interpreta en la gaceta número 64, del expediente 949-2002, de fecha de sentencia 29/06/2002 que: "[...] el derecho a la vida está contemplado en el texto supremo como una obligación fundamental del Estado, pues el propio preámbulo de la Constitución afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, y de ahí que en la ley matriz también se regule que el Estado de Guatemala debe organizarse para proteger a la persona humana [...] constituyendo un fin supremo y, como tal, merece su protección". Según la interpretación manifestada, es una obligación del Estado, dar protección a los derechos fundamentales de la vida, dignidad y libertad de todas las personas por el hecho de ser pilar fundamental de la existencia misma.

En la actualidad existe una falta de credibilidad por parte de los ciudadanos, porque el primer transgresor de los derechos humanos es el Estado. Incumple con la finalidad establecida en el ordenamiento jurídico con base en su obligación y responsabilidad como tal, por estar corrompidos y politizados.

2.2 Responsabilidad

2.2.1 Definición de responsabilidad

La responsabilidad es: “un vínculo de conciencia de la persona, ya que guía sus pensamientos y las acciones por un camino correcto, para fortalecer su capacidad para responder por sus actos y, en consecuencia, la confianza de los demás en su entorno.”³²

Se deduce, entonces, que es un vínculo que poseen las personas entre el discurso interno con el discurso externo con el cual responden a sus actos.

La responsabilidad según la investigadora de la tesis, es un valor moral con la cual la persona tiene la libertad de decisión para reconocer y responder a sus actos. Le permite desenvolverse desde su yo interno (a sí mismo) hacia los de su entorno. Se debe considerar, por lo tanto, que la libertad es un derecho esencial para la aplicación de la responsabilidad ya que es el factor con el cual al ser humano se le permite actuar voluntariamente respondiendo ante sí mismo y su conciencia, como ante los demás.

“La responsabilidad es una virtud fundamental, que hace posible que las personas actúen libremente y esto les permite:

- a) Responder a sus actos con sinceridad y sin poner excusas.
- b) Cumplir con sus deberes y obligaciones.
- c) Asumir sus compromisos.

³² Brenes Castro, Arnoldo. **Teoría de los deberes humanos, “un llamado a la responsabilidad”**. Pág. 37.

d) Que se colabore con el bien común, ya sea en su familia, en la escuela o en la sociedad.”³³

Se deduce la importancia que tiene la libertad y la responsabilidad ambas son complementarias. Esto genera sensibilidad en las personas en su forma de actuar con base a sus decisiones. La libertad no radica en que cada persona haga lo que quiera. La Constitución Política de la República de Guatemala regula en su Artículo 5: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe [...]” Dentro de la cual no se puede obligar a ninguna persona a hacer algo que no esté basado en ley. Aunque los ciudadanos deben dar cuenta de sus actos en la toma de una decisión que no esté apegada en ley, ya que de ser de esa forma se somete a la misma.

La responsabilidad es creadora de la cultura de un pueblo: se encuentra en todos los ámbitos de las personas, como los es en el dominio del trabajo, la producción, la economía, ecología, los profesionales, del arte del pensamiento. [...] es la plataforma de la paz, de un pueblo que pretende crecer cada día. [...] por lo que los seres humanos quedan definidos principalmente por la responsabilidad hacia con sus conciudadanos y ante la historia. [...] por lo que si se actúa con base a ello, se logrará un mundo más justo y consciente en necesidades físicas, educativas, económicas y ecológicas de los demás.”³⁴

³³ Garrido Gil, Pablo. **Educar en libertad y responsabilidad**. Pág. 122.

³⁴ Gallo Armosino, Antonio. **Mis valores adultos**. Pág. 46

2.2.2 Clasificación de la responsabilidad

Existen diversas clasificaciones doctrinarias sobre la responsabilidad, pero por su importancia dentro del contexto de la tesis, “se desarrolla la clasificación de Brenes Castro.”³⁵

- a) Moral y no legal. Esta es la responsabilidad que no está definida en el ordenamiento jurídico; por tal razón, son las personas las que desarrollan en sus acciones con base en la conciencia y libertad.
- b) Legal “Esta es la responsabilidad que está definida por el ordenamiento jurídico, así como también por los contratos correspondientes.”³⁶ Están vinculadas a reglas e instituciones que determinan la distribución de responsabilidades entre el Estado y la sociedad.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 4: “[...] El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades [...]” Es decir que, en principio existe igualdad en derechos y responsabilidades ante las actividades cotidianas.

La responsabilidad está implícita en los derechos humanos. En primer lugar, por ser un valor moral que los guatemaltecos deben inculcar en las acciones que realizan en todos los ámbitos que se desenvuelvan. Por otro lado, se establece: “que la imputación de la responsabilidad está vinculada a ciertos deberes preexistentes que uno tiene definidos por medio de normas morales, o de obligaciones asumidas por ciertos roles en la sociedad.”³⁷

³⁵ Brenes. **Ob. Cit.** Pág. 37.

³⁶ **Ibid.** Pág. 38.

³⁷ Gosepath Stefan. **Responsabilidad por la eliminación de daños morales, justicia global, derechos humanos y responsabilidad.** Pág. 80..

En segundo lugar, porque va dirigido a la propia persona como los demás actores en la sociedad a la hora de ejercerlo ante las necesidades que a cada quien le amerita. Por lo tanto, la responsabilidad es supletoria a los derechos humanos porque reflejan los valores en las acciones tanto ante los demás, como ante sí mismo.

Esto permite crear en la sociedad, la visión de generar conciencia y sensibilidad como punto de partida en la aplicación de la efectividad de los derechos humanos ya que el respeto, como valor fundamental en una relación genera la convivencia social.

Entonces, convivir y existir con otras personas implica no ser individualistas, por ser seres de relaciones sociales, porque de esta manera, al asumir la responsabilidad, permite la mejora de las relaciones interpersonales en la convivencia diaria. Implica a nuestro juicio, desarrollar la actitud de empatía, tolerancia y respeto. Con ello se aplicaría el contexto de guardar la conducta fraternal entre sí y poder vivir en el bien común que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

La responsabilidad del Estado como de todos los actores sociales, respecto al derecho de la vida es de:

- a) Respetar la vida;
- b) Valorar la vida;
- c) Respetar el espacio vital de la otra persona.

La responsabilidad que ambos actores tienen respecto al derecho tutelar de la dignidad es de:

- a) Respetar la dignidad de toda la población como tal sin discriminación.

La responsabilidad con respecto al derecho a la libertad es:

- a) De respetar y dar el mismo trato a toda la población porque tienen iguales oportunidades, derechos, responsabilidades y obligaciones.

2.3 Diferencia entre la responsabilidad y obligación en la aplicabilidad de los derechos humanos

Las diferencias entre la responsabilidad y la obligación radica: Primero, que la responsabilidad es un valor moral donde la persona se desarrolla en el deber ser del actuar libremente ante sus necesidades. Por otro lado, la obligación es el compromiso asumido por parte de la persona, en donde se sujeta a hacer algo voluntariamente como también impuesto por el ordenamiento jurídico. Es, pues, la obligación consecuencia en lo cotidiano del no cumplimiento de una responsabilidad.

Segundo, “otra diferencia entre estas se expresa también verbalmente. Uno está obligado con respecto a una determinada conducta, a saber, siempre y solamente, la conducta propia; no puede obligarse uno con la conducta del otro. En cambio, uno es responsable tanto por determinada conducta propia, como también por la conducta ajena.”³⁸

Según este autor, la diferencia radica en la conducta, uno tiene obligación respecto de sí mismo en su comportamiento no de las demás personas. Por tanto, la responsabilidad radica en la conducta de sí mismo como de los otros, siendo una responsabilidad de impacto individual y colectivo.

La responsabilidad, propiamente en materia de derechos humanos, referente a la vida, es de proveer una calidad y nivel de vida adecuado a la familia. La obligación, por lo tanto, es dar la protección a ésta promoviendo una calidad y nivel adecuado de la misma.

Las responsabilidades y obligaciones concretas en derechos humanos deben ser ejecutadas por parte de los ciudadanos del departamento de Guatemala a través de las

³⁸ Kelsen Hans. **Teoría pura del derecho**. Pág. 135.

acciones diarias dentro de las cuales se genera ese nivel de conciencia del respeto que se tiene al otro, buscando de tal manera el equilibrio social.

Se debe romper el esquema del miedo e incertidumbre que existe en la actualidad, ya que esto permitirá actuar de manera consciente para formar una sociedad respetuosa, fraternal y solidaria que permita a los ciudadanos del departamento de Guatemala emerger y ser agentes de cambio para promover el respeto a los derechos fundamentales en el país.

Es importante que los ciudadanos del departamento de Guatemala conozcan realmente qué son los derechos humanos y su aplicación correspondiente porque es de esta manera que van a asumir la responsabilidad propia en actos diarios, reflejando los derechos fundamentales de la vida, la dignidad y la libertad.

Este es el parámetro y punto de partida de la población para llevar los derechos humanos a su punto máximo de desarrollo y así aplicarlos a su vida cotidiana, sabiendo que los actos diarios que realicen tienen incidencia en el progreso del país.

2.4 Sanciones correspondientes a la responsabilidad en los derechos humanos, relativa al bien jurídico de la vida

El respeto a la vida ha perdido el valor como tal y se refleja ante todos los medios de comunicación que presentan noticias sobre la vulneración a este derecho.

El Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula una sanción correspondiente para cada tipo penal específico pero, en la presente tesis se desarrollan algunos tipos penales para el caso particular de la vulneración al derecho tutelar de la vida. Según la intencionalidad se enumeran:

2.4.1 Artículo 127. Homicidio: "...Quién diere muerte a alguna persona..." se le impondrá la sanción de dos a ocho años de prisión.

2.4.2 Artículo 131. Parricidio: "...Quién conociere el vínculo, matare a cualquier ascendiente, descendiente, a su cónyuge o a la persona que hace vida marital..." la sanción corresponde a prisión de 25 a 50 años y, se agrava, si las circunstancias generan mayor particularidad peligrosidad en el agente, con pena de muerte.

2.4.3 Artículo 132. Asesinato: "...Quién matare a una persona con alevosía, por precio, con premeditación conocida, con ensañamiento, entre otras..." la sanción es de 25 a 50 años y se agrava si las circunstancias generan mayor particularidad de peligrosidad en el agente, con pena de muerte. (Artículo 132).

2.4.4 Artículo 134. Aborto procurado: "...La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause..." La sanción corresponde entre uno a tres años de prisión. Si lo hiciere impulsada por motivos ligados íntimamente a su estado, la sanción corresponde a prisión de seis meses a dos años.

2.4.5 Derecho indígena: Antes denominado derecho consuetudinario, se define como: "el conjunto de normas y reglas de comportamiento y convivencia social, que contribuyen a la integración de una sociedad, al mantenimiento de un orden interno y a la solución de conflictos (incluyendo un sistema de sanciones para que violen estas normas)... que no ha sido creado por el Estado, a través de los órganos correspondientes, en ejercicio de su poder soberano."³⁹

³⁹ Stavenhagen. **Derecho consuetudinario indígena y organización social.** http://biblio3.url.edu.gt/IDIES/nuevo_enfo/7.pdf (Guatemala, 26 de julio de 2014).

Es por ende un conjunto de normas que dentro de las comunidades se ejerce el poder y la decisión del orden dentro de la misma por no formar parte del sistema jurídico establecido.

De acuerdo a la revisión de varios autores, se puede definir el derecho indígena como: sanciones impuestas fuera de la aplicación del ordenamiento jurídico; que lo utilizan los pueblos indígenas siendo esta la aplicación de su sistema normativo dentro de la comunidad correspondiente ante la vulneración de los derechos fundamentales.

La vida es un derecho humano regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, regulado dentro de los Artículos 1 al 3. Por ejemplo, de la vulneración de éste, se desarrollará el tipo penal del aborto, que lo contempla el Código Penal en su Artículo 133 y que establece: “es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.”

El índice de violencia que existe en el país muestra la poca importancia del significado que la persona da a la vida, y para mejorar esta situación y generar sensibilidad en la población, debe aplicarse una medida preventiva en la sociedad como un mecanismo de conocimiento que genere la importancia del respeto y valor de la vida como tal. Con ello formará en los ciudadanos la capacidad de ser más observadores, conscientes y sensibles, para no incurrir en un tipo penal establecido.

“No es justificación quitarle la vida a otro ser humano. Porque el derecho a la vida, es un derecho humano vital y es la esencia de los derechos fundamentales de la persona humana, y constituye el hecho que no puede ser concedido, ni derogado por ninguna circunstancia, ya que este derecho tiene su fundamento no en el acto de la voluntad sino que se deriva de la misma naturaleza y dignidad de la persona por sólo el hecho de ser persona.”⁴⁰ Dentro del ordenamiento jurídico, se considera que todas las personas, por el hecho de ser personas, poseen personalidad.

⁴⁰ Castilla Ordoqui, Gustavo. **Derecho a la vida humana**. <http://enciclopediadebioetica.com/index.php/todas-las-voces/129-derecho-a-la-vida-humana> (Guatemala, 11 de abril de 2013).

Por lo tanto, dentro de este derecho de la vida, se establecen diversas teorías siendo estas: la de la concepción, el nacimiento, la viabilidad y la ecléctica. La Constitución Política de la República de Guatemala, adopta en su Artículo 3, la teoría de la concepción y regula que: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción [...]” Esta teoría se aplica desde que se concibe un nuevo ser a través de la unión de un óvulo y un espermatozoide, es ya considerado una vida; por lo tanto, ya se le da protección a este bien jurídico tutelado.

Sin embargo, el Código Civil, Decreto Ley Número 106, regula en su Artículo 1: “la personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.”

Es dentro de este ordenamiento jurídico que se consideran las cuatro teorías establecidas porque, si es concebido, está vivo, -concepción-; si está vivo, puede nacer -nacimiento-. Si nace vivo, es considerado persona -viabilidad-. Si es persona, tiene personalidad jurídica; por lo tanto, tiene el derecho a la vida.

El Estado como la sociedad debe reconocerlo, respetarlo, garantizarlo y protegerlo. Sin embargo, el derecho a la vida no es más importante que los otros derechos, es igual de importante. De lo expuesto, el derecho a la vida, es un derecho esencial, es el fundamento mismo de la existencia propia de la persona.

No sólo por su significado sino porque debe considerarse que todos los demás derechos dependen de él. No es el valor único, ni tampoco supremo, pero sí el valor básico, fundamental, aquel sin el cual el individuo humano no puede realizar otros valores que presuponen la vida.

CAPÍTULO III

3. Los conflictos en derechos humanos en la sociedad guatemalteca

Las desigualdades sociales, lingüísticas, geográficas y ambientales continúan siendo un problema nacional, de tal manera, sigue creando conflicto en derechos humanos. En todos los aspectos en Guatemala se está en crisis y, por lo tanto, no se respetan los derechos humanos. Esta crisis se evidencia en los siguientes aspectos:

3.1 La violencia

Se reflejan en los medios de comunicación, la vulneración del bien jurídico tutelado de la vida, hacia todos los diversos sectores de la sociedad. Se observa el alto índice de asesinatos, homicidios, abortos, entre otros. “La estadística oficial del INACIF (Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala) sobre la vulneración de este derecho registró que en el año 2013 hubo 6,072 muertes violentas, que correspondieron a 4,152 hombres y 522 mujeres, que representó 16.63 muertes diarias con armas de fuego.”⁴¹

Además de la violencia social, surge la violencia intrafamiliar cuyas causas se señalan que son por falta de comunicación, carencias afectivas y la incapacidad del seno familiar de resolver los problemas. Por lo tanto, refuerza la carencia de los valores existentes dentro de la sociedad.

Según la investigación en Dunedin, Australia, sobre la violencia y la salud, concluyen que “existen varios factores para permitir o fomentar la violencia. Dentro de algunos

⁴¹ **Guatemala registró 6,072 muertes por la violencia en 2013.** http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/homicidio/guatemala-registro-6-072-muertes-por-la-violencia-en-2013_Y5705TKxGRp-fo2MXs7oII/ (Guatemala, 18 de abril de 2014).

mencionan los cambios demográficos y sociales, desigualdad de ingresos en salarios, las estructuras políticas, las influencias culturales, entre otros.”⁴²

3.2 La discriminación

Esta se da cuando se desfavorece a una persona específica, por cualquier índole, pudiendo ser por razón de sexo, raza, estrato social, religión, ámbito laboral, entre otras. Continúa muy arraigado en todos los ámbitos de diferentes estratos sociales en el país. Se observa, por ejemplo, que dentro del marco de los Acuerdos de Paz se destacan los acuerdos sobre identidad y derechos de pueblos indígenas los cuales establecen: “[...] Que se debe superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas y, para ello, se requiere el concurso de todos los ciudadanos para que generen una transformación consciente de mentalidad, actitud y comportamiento. Para dar el reconocimiento como tal a todos a la realidad existente para lograr una convivencia pacífica.”⁴³

Se reitera, que la sociedad ha optado por antivalores pero, unido a ello, se ha insensibilizado y ha perdido el respeto a las demás personas. No son los valores dentro de los que se consideran los derechos humanos. ¿Por qué está tan latente esta descomposición social de ser tan excluyente y discriminatorio? ¿Por qué la sociedad sigue siendo tan tradicionalista y cerrada? Al día de hoy debería emerger un cambio de paradigma y de unificación en la población.

La discriminación debe ser transformada y debe generar en los ciudadanos del departamento de Guatemala un cambio de actitud y mentalidad al aplicarlo a su vida.

⁴² Investigación de Dunedin, **Informe mundial sobre la violencia y la salud** http://books.google.com.gt/books?id=t5GbdJM4hz0C&pg=PA35&lpg=PA35&dq=investigaci%C3%B3n+en+Dunedin+sobre+violencia&source=bl&ots=noK3gGshnD&sig=3IR_FYqr8QaU6MrH7ps4rBmULR4&hl=es&sa=X&ei=wc-KLU-KrB5HLsQS2_4K4CQ&ved=0CE0Q6AEwBg#v=onepage&q&f=false (Guatemala, 01 de junio de 2014).

⁴³ Universidad Rafael Landívar / MINUGUA (Misión de verificación de las naciones unidas en Guatemala) **Acuerdos de Paz**. Pág. 255

No sólo hacia los pueblos indígenas, sino también a las personas con VIH (virus de inmunodeficiencia humana) y a las personas de orientación sexual diferente a lo considerado lo normal. Se debe de respetar la vida y dignidad que ameritan todas las personas. También por parte del Estado debe asumirse el compromiso de desarrollar políticas sociales efectivas y sostenidas para mejorar esta situación en el país.

3.3 La corrupción

Es la desobediencia al marco legal con el desempeño de sus acciones por parte de los actores sociales. En el país se continúa siendo individualista; es decir, que piensan en su propio beneficio para adquirir o lograr sus objetivos. Se les olvidó que prevalece el interés social al particular como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala en su segundo párrafo del Artículo 44.

Se manifiesta en los medios de comunicación, que parte de las personas involucradas en la corrupción salen libres y no se les aplica la ley. Es por esta razón que los ciudadanos han perdido la confianza en sus autoridades, por la impunidad que se vive en el país, por falta de cumplimiento de las normas del sistema judicial al momento de hacer efectivo el mandato legal y ya no tener credibilidad ante los mismos.

Según reportaje del Periódico la Hora, la Organización de Transparencia Internacional analiza la corrupción de 177 países, establece que Guatemala se encuentra en la posición 123. Además indica que: “la corrupción en el sector público sigue siendo uno de los mayores desafíos a nivel mundial, especialmente en áreas como los partidos políticos, la policía y los sistemas judiciales. Las instituciones públicas deben tener mayor apertura

con respecto al trabajo que desarrollan, y los funcionarios deben ser más transparentes en sus decisiones.”⁴⁴

3.4 El abuso de poder

Se ve marcado por el poder desigual existente. Si las personas hicieran lo que está dentro de sus atribuciones, no existiría el abuso de poder por parte de las personas, ya que se limitarían a realizar lo que les corresponde, respetando los espacios de cada uno. Esta situación también se desarrolla dentro de las entidades del Estado, dentro de los cuales los funcionarios públicos con plaza directiva tienen un poder que, por poseer un puesto de mayor nivel jerárquico, vulneran los derechos de sus subalternos quienes también desvalorizan la autoridad.

Por ejemplo, existe el caso de las entidades públicas se evidencia la falta de conciencia en derechos humanos, dentro de las cuales los empleados públicos, no cumplen con su atribución concreta en el ejercicio de sus funciones, ni prestan el servicio que corresponde dar a la población usuaria de sus servicios.

Parte de la responsabilidad que tiene un servidor público es tener un horario establecido para empezar las funciones de atención al público y brindar el servicio con respeto y calidad. Es pues, que desde ese momento la población empieza a acudir a la entidad del Estado para solucionar la necesidad que tiene.

Si el horario inicia a las ocho de la mañana, éste debería de ser el momento de iniciar labores pero, en lugar de atender a las personas como corresponde, las hacen esperar

⁴⁴ Juárez, Eder. **Guatemala empeoró cuatro puntos en índice de corrupción.** <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/187682-guatemala-empeoro-cuatro-puntos-en-indice-de-corrupcion> (Guatemala, 15 de mayo de 2014).

mientras se planchan el pelo, se peinan, pintan y se ponen al día de lo que hicieron la noche anterior. Incluso, desayunan en sus escritorios.

Es una falta de conciencia, compromiso y de responsabilidad del personal de la institución, cuando hacen esperar a las personas o no las atienden. No se tiene conciencia de todo el esfuerzo que han hecho los usuarios para llegar a la institución o las otras situaciones personales que viven para llegar allí. Se observa que en Guatemala este tipo de abuso se da por parte del personal administrativo dentro de la mayoría de entidades estatales, en la cual se pierde tiempo, se transgrede al usuario y se desconoce la necesidad con que llegan.

Por un lado, existe el atraso y acumulación de procedimientos que no permiten avanzar y realizar ese efectivo cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones laborales que, sin saberlo, transgreden el derecho de atención que tienen los usuarios.

Por otro lado, existen instituciones que no se dan abasto para atender a los usuarios porque es muy grande la demanda provocando una imagen de irrespeto pero, quizás, es que el sistema organizacional colapsó.

La Fundación Myrna Mack, dentro de sus consideraciones, establece: “Guatemala se ha convertido en fuente de impunidad, porque se incumplen con sus funciones primordiales, se multiplica las prácticas que deniegan el acceso de justicia ya que reproduce modelos represivos e injustos.”⁴⁵

⁴⁵ Fundación Myrna Mack. **Consideraciones sobre la impunidad en Guatemala. La configuración de una masiva violación de derechos humanos.** <http://www.myrnamack.org.gt/index.php/analisis/151-consideraciones-sobre-la-impunidad-en-guatemala-la-configuracion-de-una-masiva-violacion-de-derechos-humanos> (Guatemala, 15 de mayo de 2014).



Todas las situaciones descritas se suman a la debilidad institucional y existe falta de credibilidad por parte de todos los actores sociales. Hay una falta de aplicabilidad del sistema judicial de las sanciones ante la vulneración del derecho a la vida, de la dignidad y la libertad. Los derechos humanos no se pueden entender si no se conoce la naturaleza de la persona humana y esto se refleja en la realidad. Es por ello que Guatemala se encuentra en este catálogo de vulneraciones y trasgresiones en estos derechos porque los guatemaltecos deben aprender a comprenderse a sí mismos y a los demás. Desde este punto es que se genera el respeto.

3.5 Los sistemas de organización de la administración pública

Los sistemas de organización administrativa son los medios por los cuales el Estado necesita ordenarse adecuadamente para prestar a la población la atención eficiente ante las necesidades que presentan. Estas entidades estatales prestan con gran dificultad su servicio donde la capacidad de respuesta a los requerimientos de las personas supera las fuerzas y los horarios del personal.

Por tal razón, no les permite darse abasto y, por ende, colapsan. Al colapsar, se interpreta que son ineficientes y las quejas son muchas porque los usuarios se sienten transgredidos en sus derechos de atención interpretándose después como una transgresión a su dignidad.

Dentro de las atribuciones que tiene el Procurador de los Derechos Humanos en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 275 literal a) como en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 13 literal a) ambas



establecen: “Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos”.

Es de vital importancia destacar cómo todos los sistemas de organización de la administración pública y/o entidades deben trabajar conjuntamente y proporcionar el buen funcionamiento y cumplimiento de los derechos fundamentales que les asisten a los ciudadanos del departamento de Guatemala. De allí que el Procurador de los Derechos Humanos tenga un papel preponderante en este aspecto y vele por el respeto de estos.

3.5.1 La salud

Existe una crisis en la atención en salud por parte del Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el departamento de Guatemala, el cual tiene la responsabilidad de proporcionarla, respetarla y garantizarla. Los centros de salud pública y/o privados son deficitarios. Primero, porque no tienen los medios óptimos para tratar a la población en el espacio físico mínimo indispensable.

En segundo, no poseen los insumos necesarios (medicamentos, entre otros) para atender las enfermedades los cuales desaparecen, tardan en llegar o no llegan completos porque no se tienen claros los datos en los inventarios se fundamentan con base a la atención que dan.

Un ejemplo de ello es el índice de desnutrición existente en el país que al día de hoy no se logra controlar y eliminar, así como la saturación en el área hospitalaria y de encamamiento. Igual sucede con la pérdida de medicamentos en hospitales.



3.5.2 La economía

Guatemala es un país rico en agricultura y en potencial crecimiento de desarrollo sostenible. Actualmente atraviesa una crisis económica por diversos aspectos sociales, lingüísticos y geográficos en la población.

La alternativa radica en el desarrollo de nuevas políticas económicas y sociales del país a través del Ministerio de Economía cuya visión es crear oportunidades de inversión y generar empleo formal. Sin embargo, todavía existen desigualdades en el pago de salarios a mujeres; la economía informal se ha incrementado significativamente porque no hay oportunidades de trabajo que garanticen estabilidad laboral y respeto a los derechos laborales; hay instituciones que pagan menos del salario mínimo. En los tres casos mencionados se dan atropellos a la vida, la dignidad y la libertad de los ciudadanos del departamento de Guatemala.

3.5.3 La educación

Es una obligación constitucional que tiene el Estado y que actualmente tiene grandes desafíos a través del Ministerio de Educación ya que es la entidad del Estado que atiende más población así como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Dentro de los desafíos se puede establecer, por un lado, que no está al alcance de toda la población guatemalteca debido a que la topografía y vías de accesos tanto en Guatemala como en sus departamentos en caminos vecinales dificultan el acceso a las escuelas más cercanas.



Por el otro lado, la falta de insumos para impartir clases, como es el caso de las escuelas públicas que no tienen aulas adecuadas, los techos que tienen son inseguros, no hay escritorios, ni sillas y, por tal razón, deben recibir clases en lugares de suelo de terracería, entre otras.

Asimismo, no se tiene la posibilidad de promover una educación intercultural bilingüe por la cantidad de idiomas y diferencias culturales. Se deduce que la problemática a nivel educativo se sigue dando por las desigualdades económicas, sociales, lingüísticas, geográficas, étnicas y culturales.

La educación juega un papel principal en el marco del conocimiento de los derechos humanos. Al conocerlos genera el compromiso de asumirlos y por ende, de incentivar a aplicarlo a su vida diaria, porque existe una comprensión de los mismos y se hará efectivo la plena vigencia de estos. Se asumirán el compromiso, el respeto, el promoverlos hacia el bien común de una sociedad más humana. Se debe de buscar un compromiso a nivel educativo, porque es este el pivote de soporte para lograr la calidad de relaciones entre los guatemaltecos del departamento de Guatemala, con las que formen una sociedad integradora, respetuosa e integradora.



CAPÍTULO IV

4. Solución de las responsabilidades y obligaciones en derechos humanos

En la presente tesis, la alternativa que se considera más viable es desde lo educativo, por ser el componente de crecimiento primordial para el progreso social del país. Es el encargado de formar personas para ser ciudadanos participantes, responsables de manera consciente, equilibrada y eficiente en el conocimiento y aplicabilidad de la ley para el respeto de sus derechos esenciales.

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala, en la gaceta número 89, del expediente 478-2008, de fecha de sentencia: 24/09/2008 con base al tema de la educación interpreta: “[...] es oportuno señalar que en el Estado moderno los problemas jurídicos de la educación son esencialmente constitucionales, se les vincula en forma directa con la posibilidad de lograr un equilibrio en dos factores jurídicos-políticos, como lo son, el derecho del ciudadano a la educación y capacidad y obligación del Estado a proporcionarlo, conducirlo y orientarlo [...] La educación es un derecho y uno de los servicios que presta el Estado, ya que tiene relación directa con la erradicación de la pobreza y del desarrollo humano; es la herramienta esencial que permite la proyección de la persona, la realización de sus derechos fundamentales [...] y es un instrumento fundamental para el progreso humano, social y económico del país [...] Un pueblo educado, conoce, cumple y protege la ley y especialmente las garantías constitucionales [...]”

Han habido soluciones próximas al problema educativo dentro de éstas se enumeran:

a) A partir de los Acuerdos de Paz se concertó hacer una reforma educativa la cual parte del CNB (Currículum Nacional Base) y que pretende generar sensibilidad a la población creando desde la educación una nueva visión de nación como un nuevo perfil de



ciudadanos. El mismo se basa en cinco principios: equidad, pertinencia, sostenibilidad, participación y compromiso social y pluralismo.

El objetivo es que de esta forma se comprenda en la población guatemalteca el fortalecimiento de los valores como: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la honestidad, entre otros, para una convivencia democrática, de cultura de paz y de construcción ciudadana.

Existe una creación que parte del CNB en el cual se pretende formar a los ciudadanos para la Educación en Valores para la Paz. Ésta analiza la educación en la población, educación en derechos humanos, democracia y cultura de paz así como también formación cívica. En toda la formación de los niveles a nivel educativo en Guatemala, se ha implementado promover el conocimiento y respeto de los derechos fundamentales.

Cabe destacar que en el nivel de diversificado, se desarrolla una malla curricular de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana. Dentro del cual la competencia a desarrollar promueve el respeto de los derechos y deberes establecidos en el marco jurídico interno y los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos. Dentro de los indicadores de logros, se establecen: El primer indicador Interpreta el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala en el que reconoce sus derechos y obligaciones; por lo que dentro de su contenido versa sobre la identificación de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico como también dentro de las leyes particulares, es decir, leyes ordinarias que se derivan de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El segundo indicador identifica los principales organismos nacionales e internacionales que velan por el cumplimiento de estos derechos; dentro de su contenido se describen



las funciones principales como también la explicación del papel de estos organismos que velan por la observancia de los derechos fundamentales.

El tercer indicador de logro, trata sobre la explicación de convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, dentro de su contenido trata de la descripción del respeto o irrespeto de los derechos humanos por el Estado de Guatemala y la explicación del protagonismo de las organizaciones sociales que velan por el respeto de los mismos.

Lo interesante de esta competencia es la implementación y aplicación de los derechos fundamentales. Si el catedrático realmente tiene pleno conocimiento de cómo transmitir estos derechos y de hacer que el joven siga teniendo el interés y la curiosidad de querer seguir aplicándolo y aprender su significado en su componente, se logra la finalidad, y por tanto, se logra la transformación de cambio de actitud y pensamiento.

Si bien es cierto, si se imparte con el verdadero significado, el joven podrá comprenderlo y aplicarlo en su vida diaria. El problema radica que no se asimila el verdadero significado, por lo que al llegar al nivel superior no existe la efectividad del respeto hacia esos derechos fundamentales propios como los de su entorno. Siendo esta una de las razones, por las que no existe una verdadera comprensión de la aplicabilidad de los mismos. Lo que genera la vulneración de los derechos fundamentales y de seguir en la situación que el país enfrenta.

b) La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos 2005-2015. COPREDEH (Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Derechos Humanos) Rige la importancia de la educación en esta materia en la cual establece que: "se debe considerar la educación en derechos humanos como una forma para comprender la dimensión de los

mismos en el desarrollo de una cultura democrática, de tolerancia, respeto y convivencia para el desarrollo integral de las personas y de la nación.

La Política de Educación en Derechos Humanos debe, entonces, encaminar sus esfuerzos a colaborar en la construcción y ejecución de un modelo educativo que incida en el desarrollo del bienestar individual y colectivo para permitir, a su vez, la construcción de la paz en todo el territorio nacional.

Se espera con ello, que la educación en derechos humanos pueda convertirse, de manera integral, en parte importante de los procesos educativos y de formación en todos los niveles educativos.⁴⁶

Por eso se determina la importancia a nivel educativo en el cual genere en los ciudadanos del departamento de Guatemala, el desarrollo formador e integral de valores para formar un país más integrador, más humano, de respeto mutuo y de convivencia social.

Las respuestas al cuestionario relacionado con el informe sobre los progresos realizados en la aplicación del programa mundial realizado por la sección de metodología, educación y formación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, establece: “que han promovido diversas actividades académicas, artísticas, culturales y físicas realizadas a lo interno de la institución y en otros espacios propicios fuera de la misma. Las actividades tienen como propósito reflexionar sobre acontecimientos nacionales e internacionales que han marcado el desarrollo de los

⁴⁶ La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de derechos humanos. **Política Nacional de educación en derechos humanos 2005-2015**http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Derechos%20Humanos/Pol%C3%ADtica%20Educaci%C3%B3n%20Derechos%20Humanos%202006-2015.pdf Pág. 2 (Guatemala, 16 de mayo de 2014).

derechos humanos en Guatemala y el mundo para generar el que ayude a promocionar y fortalecer la convivencia pacífica dentro de la comunidad educativo como en el país.”⁴⁷

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) establece que: “[...] La educación relativa a los derechos humanos es parte integral del derecho a la educación ya que parte del conocimiento de los derechos y las libertades. Está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos a todas las personas...”⁴⁸ Se afirma, que la educación es el parámetro que va a generar a los ciudadanos el alcance de concientización del respeto en el marco de los derechos humanos para aplicarlo en acciones diarias que mejoren los niveles de vida de las personas.

Con antelación se describieron algunas soluciones de varios programas a nivel educativo con base a los derechos humanos que implementan diversas instituciones del Estado, pero se reitera que todas las instituciones en el Estado son necesarias para la efectividad del compromiso en derechos humanos.

La dificultad que presentan estos compromisos son: en primer lugar, que no llegan a toda la población, porque de ser así los índices de violencia, corrupción, entre otros, estarían disminuyendo. Segundo, no se trabaja de manera integral con todas las instituciones del Estado. Se debe trabajar de forma conjunta para lograr cumplir con la efectividad en vigencia de estos derechos.

⁴⁷ **Procurador de los Derechos Humanos.** <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/Correspondences/Guatemala2NHRIApril2012.pdf> (Guatemala, 14 de mayo de 2014).

⁴⁸ Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- Educación para los derechos humanos. **Educación para los derechos humanos**, <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/> (Guatemala, 26 de junio de 2013).

Tercero, sí hay esfuerzos en promover los derechos humanos pero son muy lentos, porque la problemática social no permite actuar, y no todos los actores sociales quieren involucrarse en un cambio de actitud y de compromiso.

Es importante destacar el esfuerzo del personal del Ministerio de Educación, en conjunto con otras entidades que financian proyectos de educación, como UNESCO, UNICEF (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), Cooperación Alemana, entre otras, y el Estado a través de actores sociales que apoyan para cumplir con lo propuesto en la reforma educativa, formando parte activa en una solución efectiva, para la instrucción educativa de las personas en el país.

Se deduce que los Acuerdos de Paz, como otros programas y esfuerzos son vigentes y no positivos; es decir, que a pesar que la ley está en vigor, no se cumple la efectividad por ambos actores sociales en el respeto de sus derechos fundamentales.

Por otro lado, dentro del marco del Currículum Nacional Base, si bien es un esfuerzo que se ha efectuado por diversos sectores, el personal docente en los centros educativos privados y/o públicos, no la vuelven parte de su discurso cotidiano de vida, a menos que les afecte personalmente. Además en la calidad de la enseñanza, por un lado no implementan otras acciones (vivencias) y sólo se preocupan de lo básico.

Los maestros se basan en la ley del menor esfuerzo, quieren abarcar únicamente el contenido para cumplir con objetivos propuestos por el Estado dando el contenido académico mínimo y ahora el modelo educativo versa sobre el desarrollo de competencias, situación que está costando mucho hacer realidad. Aunque el problema es más profundo, ya que se versa sobre las historias de vida, pago de salarios, apoyo con insumos y entrega materiales a tiempo, entre otros. Sin embargo, contra estos esfuerzos sigue

existiendo un obstáculo que no permite que los derechos humanos se concreten en acciones cotidianas a nivel personal, comunitario y social.

En tercer lugar, como fue expuesto, no todos tienen el acceso al nivel educativo como alude la Constitución Política de la República de Guatemala y donde dice que es obligación del Estado promover la educación a todos sus habitantes sin discriminación alguna.

Esto quiere decir, que aún tiene que encontrarse la alternativa para brindar acceso a todos los habitantes ya que deben romperse los esquemas de las desigualdades económicas, sociales, lingüísticas, geográficas, éticas y culturales, para ser un país integral.

Al asumir el compromiso de educar en derechos humanos y que llegue a todos los rincones del país asumiendo los contrastes sociales y el desarrollo integral de las personas, se daría el soporte para lograr una calidad de relaciones entre todos los guatemaltecos permitiendo que el derecho sea vigente y positivo porque hay congruencia entre la ley y las acciones humanas. Este es el punto de arranque que generará en la población: participación, compromiso social, sensibilidad y conciencia personal.

Además según UNESCO se establece que: “dentro de los principios rectores de una política educacional se pueden enumerar:

- a) La comprensión y el respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y modos de vida, incluidas las culturas étnicas nacionales como de otras naciones;
- b) La capacidad de comunicarse con las demás;
- c) El conocimiento, no sólo en derechos, sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás;
- d) La comprensión de la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales;

e) La disposición de cada uno de participar en la solución de los problemas de su comunidad, de su país y del mundo entero.

Es combinando el aprendizaje, la formación, la información y la acción, la educación para la comprensión internacional debería fomentar el adecuado desenvolvimiento intelectual y afectivo del individuo. Debería desarrollar el sentido de la responsabilidad social y de la solidaridad [...] y debería conducir a la observancia de los principios de igualdad en la conducta diaria. Debería también contribuir a fomentar cualidades, aptitudes y capacidades que lleven a los individuos a adquirir una comprensión en toda la realidad que se desenvuelven.⁴⁹ Esto quiere decir, que si se logrará generar la comprensión, respeto, capacidad, conocimiento y participación en materia de derechos humanos, la educación logrará ser la herramienta de transformación que avoque a los ciudadanos del departamento de Guatemala, a una verdadera sensibilidad hacia el espacio de las demás personas.

¿Por qué es importante la educación en el marco de los derechos humanos? Por un lado, la finalidad de la educación es generar un cambio de actitud que favorezca el desarrollo del progreso en la sociedad.

Es la herramienta que debe estar orientada a buscar la prevención de tales derechos tutelados, siendo estos la vida, dignidad y libertad, generando el conocimiento de defensa que debe darse hacia estos derechos así mismo, como a las demás personas.

“Hasta que el entendimiento y el respeto de tales derechos no sean comprendidos por el colectivo como algo cotidiano e íntimamente relacionado con cada uno, es imposible hablar de una vigencia efectiva de los derechos humanos por más que creen los mecanismos jurídicos para lograrla.”⁵⁰

⁴⁹ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Introducción de los Derechos Humanos**. Pág. 237

⁵⁰ Vargas. **Ob. Cit.** Pág. 5. .

Es un compromiso de la educación formal y no formal el promover el respeto a los derechos fundamentales en los ciudadanos del departamento de Guatemala, para lograr el respeto efectivo de los mismos. Otras soluciones viables para el acceso a la educación en responsabilidad y obligaciones en materia de derechos humanos, se puede enumerar los siguientes proyectos.

4.1 Proyectos de incidencia educativas, por parte de todas las entidades de Estado

Se debe empezar a realizar proyectos que tengan incidencia educativa con todos los actores de la sociedad y en todas las entidades estatales. Aunque sus atribuciones son interdependientes, se necesitan entre sí para el efectivo compromiso que abarca la educación en materia de derechos humanos. Por tal razón al trabajar relacionados, se logra un mejor resultado dándole continuidad en el enfoque informativo en materia de derechos humanos. Además de logra que converjan en un punto en común de beneficios a la sociedad, sin juzgar en lo que cada uno aplicaría en funciones a nivel educativo. Prevalecerá una extensa colaboración entre todos los participantes.

De esta forma se promoverá a todos los ciudadanos, el conocimiento, reconocimiento, respeto y protección de los derechos fundamentales. Por tal razón, se generarán cambios sociales, los cuales permitan formar una sociedad integradora, solidaria, respetuosa y fraternal.

4.1.1 Acceso a la educación presencial en diversos sectores en el país

Se deberá asumir el compromiso por parte de todos actores sociales en coordinación y organización en el país para que, unidos con el Estado, se trabaje en regiones geográficas



y/o étnicas de manera presencial. Debe haber presencia por parte de los docentes para hacer realidad una proyección social y de formación en las personas.

A nivel informativo debe desarrollarse por medio de proyectos, programas, panfletos, mupis, por todos los medios de comunicación, entre otros.

Esto con la intención de que se armonicen las acciones educativas que permitan generar un aprendizaje continuo con calidad y que permita evidenciar los cambios sociales en materia de derechos humanos y se concreten en el desarrollo humano incluyente. Se comprometerá a una armonización que generará una cultura de paz entre pueblos en el país.

4.1.2 Impartir educación a distancia en la ciudad capital así como en los departamentos cercanos a ésta

Existe un avance tecnológico en el que Guatemala está inmerso y debe ser incorporado dentro del sistema educativo.

Es claro, que el Ministerio de Educación ya está impartiendo esta alternativa para docentes en diversos centros educativos para capacitarlos y lograr un mejor desempeño en su papel de formadores de vidas pero no sólo debe quedarse en esta tendencia de sólo capacitar a docentes por este medio.

Debe buscarse la alternativa que en el departamento de Guatemala como algunos departamentos cercanos a la capital, tengan un espacio físico, para poder impartir clases a distancia.

Permitiría, de alguna forma, incentivar a los ciudadanos del departamento de Guatemala, a formarlos en una cultura de valores y de paz, siendo este el parámetro que forjará a ser personas conscientes del respeto de las demás personas en el derecho humano del respeto a la vida, la dignidad y libertad.

Los formará a través de la tecnología en la que el país y toda la población interesada desee formarse. Este adelanto tecnológico lograría un acceso más viable a la formación educativa.

4.1.3 Impartir talleres por parte de profesionales del derecho a diversos sectores del departamento de Guatemala

Para complementar el apoyo a nivel educativo y darle seguimiento a profundizar el verdadero significado de las responsabilidades y obligaciones en derechos humanos, podría impartirse talleres por parte de profesionales del derecho a determinados ciudadanos del departamento de Guatemala.

Podría solicitarse a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que los estudiantes del primer semestre de la misma colaboren para que empiecen a formar conciencia y sensibilidad de la importancia que se tienen el pleno conocimiento de estos derechos fundamentales en la aplicación efectiva de los mismos a través de observaciones sistematizadas de buenas prácticas sobre los Derechos Humanos.

Dentro de la actividad propuesta, se implementaría un espacio abierto de diálogo, comunicación y reflexión. Sería de diálogo ya que se darían a conocer las generalidades de ¿qué son éstos derechos?, ¿cuáles son?, ¿por qué se deberían de conocer? En primer punto, de conocimiento doctrinario de cada término a utilizar. Por ejemplo: respeto,

convivencia, bien común, sensibilidad, conciencia y paz. También en qué normativa se encuentran regulados estos valores.

De tal forma que se explicaría de una manera clara y sencilla, para una mejor comprensión. Será una comunicación entre ambas partes; es decir, de doble vía, porque a partir de los ciudadanos a los que se les impartió el taller, ellos incidirán dentro de su área con otros ciudadanos.

Esa cadena de conocimiento en derechos humanos se estaría ampliando y se le estaría dando seguimiento en colaboración por parte de los profesionales como estudiantes propuestos.

En el aspecto de financiamiento del mismo se trabajaría supletoriamente con diversos sectores del país, siendo estas entidades, la Procuraduría de los Derechos Humanos, El Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Educación, Universidad de San Carlos de Guatemala, así como otras Universidades privadas y otras ONG'S (Organizaciones No Gubernamentales) entre otros, en apoyo al movimiento en derechos humanos. Con base en ello, deben ser talleres progresivos, complementándose con una metodología que promueva el respeto, conciencia y sensibilidad de estos derechos.

4.2 Análisis jurídico

Para la aplicación de la presente tesis respecto a las responsabilidades y obligaciones en materia de derechos humanos, se realiza un análisis legal de la siguiente manera:

4.2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala

Regula y ampara la protección a los derechos fundamentales. Se encuentran literalmente desarrollados en el preámbulo, en la invocación en el nombre de Dios. Además, en el título II se hace la clasificación específica de los derechos individuales que se encuentra literalmente en el capítulo I, y los derechos sociales, dentro del capítulo II.

El Estado reconoce, garantiza, protege y promueve los derechos fundamentales de los guatemaltecos, dentro de la norma suprema, siendo éstos, la vida humana, la libertad, la justicia, la integridad, la seguridad de las personas, la paz y el desarrollo integral de las mismas, entre otros.

Al estar estos derechos desarrollados son reconocidos y dentro de la doctrina se les conoce como derecho vigente. Aunque existe una contradicción a su regulación ya que el Estado es el primer transgresor de los mismos porque no los protegen, no los garantizan y por ende, no los promueven.

Si bien es cierto, la realidad del país dentro de su contexto, no permite tampoco la plena efectividad de éstos derechos. Porque las transgresiones a los derechos humanos en la vida cotidiana rebasan la eficacia y efectividad de ser en realidad el ser garante. Por otro lado, los programas preventivos son lentos en su aceptación. De esta forma es que se dice que es un derecho vigente pero no positivo, porque no se concreta en las acciones cotidianas en la sociedad.

De tal forma, la vigencia y efectividad de éstos derechos, como tal, no han emergido. Por lo tanto, no existe el verdadero respeto de estos derechos en cada ciudadano del departamento de Guatemala.

Aunque no esté explícito, las responsabilidades y obligaciones en materia de derechos humanos se regulan dentro del Artículo 44 que establece: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen a otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.”

De tal manera, que dentro de otros derechos y garantías que la Constitución Política de la República de Guatemala concede y que no se expresen específicamente dentro del cuerpo legal, son inherentes a la persona humana. Por su naturaleza, son propios del ser humano.

Esto quiere decir que son inherentes en la dignidad de los ciudadanos del departamento de Guatemala. Se manifiestan a través de la libertad consciente y responsable de su vida y exigen el respeto de ella por los demás.

Otro punto de vista es establecer que este Artículo recoge la característica de ampliar el catálogo de derechos humanos porque son derechos interminables; están en constante evolución y siempre existirán para el desarrollo integral de las personas.

Las responsabilidades y obligaciones que los ciudadanos del departamento de Guatemala deben ejercer en sus actos cotidianos es el respeto, y la valoración por la vida, como derecho humano vital, ya que al asumir el respeto de la misma, asumen el valor en su significado y la importancia, como tal, a sí mismos como a las demás personas. Al asumir la responsabilidad de protección a la misma; se comprometen a promover una calidad de vida y aceptan darse a sí mismo como a los de su entorno un nivel de vida adecuado.

Otra responsabilidad como obligación que asumirá el ciudadano del departamento de Guatemala es el respeto a la dignidad e integridad de sí mismo como de las demás personas porque parte del valor moral, dentro del cual se debe inculcar como punto de

partida el cambio de actitud, del cual emergerá la concientización para lograr el efectivo cumplimiento en la vigencia en materia de los derechos humanos en el país.

Además otra figura que reconoce esta norma suprema es la institucionalidad de los derechos humanos contenidos en otros instrumentos internacionales. Establece en su Artículo 149: "Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados."

Guatemala, con el presente Artículo, recoge el verdadero compromiso que tiene con otros Estados, en materia de derechos humanos; de velar por estos derechos para que se respeten, se promuevan y se garanticen por el bienestar a nivel universal de todas las personas.

Dentro de la institucionalidad que acoge los derechos humanos, se debe establecer la preeminencia, que tienen ante el ordenamiento jurídico interno. Por tanto, el Artículo 46 versa sobre la Preeminencia del Derecho Internacional la que establece: "El principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."

Sobre esta temática se discute mucho, por parte de diversos tratadistas, ya que al referirse a preeminencia en materia de derechos humanos por un lado, los instrumentos internacionales no pueden tener superioridad a la Constitución Política de la República de Guatemala porque entraría en contradicción y serán nulas porque restringen o tergiversen lo estipulado en la norma constitucional.



La Corte de Constitucionalidad de Guatemala en la gaceta número 18, expediente 280-90, de fecha de sentencia 19/10/1990 establece: “[...] El Artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma [...]”

El ordenamiento jurídico se encuentra establecido dentro de la jerarquización y la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentra en la jerarquía más alta, es decir en la cúspide de tal manera que en materia de derechos humanos al ingresar al ordenamiento jurídico son de carácter constitucional.

Sobre la preeminencia del derecho interno, en síntesis, se comparte lo establecido por la Corte de Constitucionalidad que los tratados y convenciones internacionales de los cuales Guatemala forma parte se encuentran jerárquicamente en el mismo rango que la Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente, según la gaceta en mención con base a lo expuesto la Corte de Constitucionalidad de Guatemala regula: “[...] El hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el derecho interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando [...]”

Siempre están surgiendo más derechos y son implementados día a día. Es decir que los derechos humanos son inacabados, siempre existirán y siempre se agregarán otros. Los artículos descritos por la Constitución Política de la República Guatemala son importantes de desarrollarlos, porque el país asumió el compromiso en esta materia; por lo tanto, debe generar conciencia y sensibilidad en la sociedad guatemalteca y se debe

partir primero con dar conocimiento del ordenamiento jurídico para así poner en práctica en los actos cotidianos los derechos humanos en el respeto a la vida.

Dentro del ordenamiento jurídico interno se encuentran:

La Carta Internacional de los Derechos Humanos ocupa la actividad central de las Naciones Unidas, para proteger y promover los derechos humanos y libertades fundamentales y consiste en tres instrumentos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por la importancia del contexto se desarrollan únicamente:

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos. Aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en 1948. Fue la primera declaración que reguló los principios y valores básicos en el marco de los derechos humanos y es un elemento que ha inspirado a muchos otros instrumentos como los tratados, declaraciones y/o convenciones internacionales, que son legalmente vinculantes en todos los países que se adhirieron a ellos o que los han aprobado.

Dentro del preámbulo se desarrolla dentro del primer considerando: “Que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todo los miembros de la familia humana. El segundo considerando regula: “Que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de la palabra y de la libertad de creencias.”

La importancia vital de este instrumento internacional versa sobre el eje trascendental del ser humano, dentro del cual se garantice, se promueva y respete los derechos fundamentales. Por lo tanto, el tener un conocimiento en esta materia permite el significado y verdadero valor de los derechos tutelados de la dignidad, la vida y la libertad. Por lo que permitirá a los ciudadanos del departamento de Guatemala, a ser más conscientes del respeto pleno y efectivo que gozan todos los seres humanos.

b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entro en vigor el 23 de marzo de 1973 por la Asamblea de las Naciones Unidas. Guatemala accedió al pacto el 5 de mayo de 1992. Dentro del preámbulo, el primer considerando establece que: “conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables; El segundo, reconoce que estos derechos se derivan de la dignidad inherente de la persona humana; El tercero, reconoce que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas [...] que permitan gozar de estos mismos; el considerando, que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto fundamental y efectivo de los derechos y libertades humanos [...] convienen dentro de 53 Artículos, dentro de los cuales se enumeran los siguientes: El Artículo 3, el cual establece que los Estados partes del presente Pacto, como lo es Guatemala, se compromete a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto; Artículo 6 numeral 1, el derecho y protección a la vida; el Artículo 7, numeral 1, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personal.”

La importancia de este pacto es la protección a los derechos reconocidos dentro de

los cuales, por la importancia del desarrollo de la tesis, versa sobre los derechos fundamentales de la vida, la dignidad y la libertad garantizando su respeto efectivo hacia todos los seres humanos para una convivencia pacífica.

c) La Convención Americana de Derechos Humanos. Se deriva por una conferencia especializada de derechos humanos realizada el 22 de noviembre de 1960, en San José de Costa Rica, es por tal razón que se le denomina también Pacto de San José. Dentro del preámbulo se reafirman lo siguiente: “El propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre [...] Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional [...]

Esta convención se desarrolla en 82 Artículos, pero por la importancia de la temática se hace una síntesis de los siguientes: El Artículo 1 establece la obligación y el compromiso asumido por los Estados parte, como lo es Guatemala; El Artículo 3 desarrolla el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, es decir, los atributos que posee todo ser humano; el Artículo 4 regula dentro del numeral 1, el derecho, protección y respeto a la vida; el Artículo 5 establece el derecho de la integridad personal, dentro del cual el numeral 1, rige que toda persona debe respetar su integridad física, psíquica y moral y el Artículo 7 el derecho a la libertad personal.

d) La Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos. Guatemala es parte de los Estados que han ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por esta razón, debe incluirse dentro del marco de los instrumentos internacionales en esta materia esta declaración. Todo esto para ejercer efectuar de manera específica los



derechos esenciales en acciones cotidianas en el país, a través de sus responsabilidades y obligaciones.

El inconveniente que encuadra esta declaración actualmente, es que no ha sido ratificada por Guatemala, por lo que no establece ningún mecanismo de adhesión concretamente establecida. No obstante, no son siempre vinculantes sino dan a conocer el término de declaración, éstas se designan en los distintos instrumentos internacionales en determinadas aspiraciones. Por lo tanto, al no ser vinculante, Guatemala no lo quiere implementar dentro de los instrumentos internacionales que adopta su legislación.

El Congreso de la República de Guatemala, cuando así lo establezca la Constitución debe aprobar los tratados y convenios celebrados por el Organismo Ejecutivo. (Artículos 171, literal l y 183 literal k). Al ratificar los instrumentos internacionales se establece el medio por el cual el Estado de Guatemala incorpora al ordenamiento jurídico su contenido por importancia vital que este aplica a la realidad existente.

La ratificación es la acción mediante el cual el Estado establece, en su derecho interno, los requisitos para obligarse internacionalmente. Guatemala tiene su propia norma constitucional la que determina el órgano competente para obligar internacionalmente al Estado que, en este caso particular, es el Congreso de la República de Guatemala.

La alternativa para que Guatemala implemente esta Declaración de Valencia dentro de su ordenamiento jurídico es que podría aplicarse a una serie de declaraciones unilaterales que pueden constituirse en un acuerdo vinculante, el cual sujetaría al Estado de Guatemala a llevar a cabo la ratificación de la presente Declaración.



Este sería el punto primordial que, al integrarlo a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Establecería ser el parámetro para concientizar a los ciudadanos de la importancia que radica el anuncio de los derechos con el cambio de actitud hacia sí mismos como a los demás para poder convivir realmente en una sociedad integradora, respetuosa, fraternal y solidaria en los derechos fundamentales para una convivencia armónica.

Asimismo, se considera la integración de esta declaración como punto de partida para difundir a los ciudadanos del departamento de Guatemala que en el marco de los derechos humanos sujetan primordialmente hacia el respeto de los derechos fundamentales.

4.2.2 Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos

Dentro de la presente normativa se desarrollan dos instituciones:

a) Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República. Es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre materia de derechos humanos en el país. El Artículo 1 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: “La Comisión está integrada con un diputado de cada uno de los partidos políticos en el Congreso de la República”. Así que los funcionarios públicos son los garantes de hacer respetar y promover los derechos humanos.

El Artículo 3 de la presente establece que la elección de la Comisión la lleva a cabo el Congreso de la República de Guatemala dentro del término de los quince días siguientes

al quince de enero de cada año, la elección para los miembros que lo integran, se hará por la propuesta de los diputados de los respectivos partidos políticos.

Además dentro de las atribuciones cabe destacar en el Artículo 4 literal a) “Proponer al pleno del Congreso, dentro del plazo de los sesenta días siguientes a la instalación de la Comisión, una terna de candidatos para el cargo de procurador de los derechos humanos.” En la literal g) “Mantener comunicación constante con los organismos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos para consulta e intercambio de información.

Se establece que el Estado, para hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales, actúa con la Comisión de derechos humanos del Congreso de la República y el procurador de los Derechos Humanos. Ambas tratan de lograr una vigencia efectiva en los guatemaltecos para velar por la defensa de éstos derechos tutelados.

En la presente tesis se quiere afirmar el respeto que se debe tener hacia estos derechos, en el caso de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República para promover el estudio y actualización existente dentro del ordenamiento jurídico. Cabe resaltar la importancia que trata de la actualización porque los derechos humanos son como ya se expuso, interminables.

Por tal razón se renuevan constantemente. La actualización dentro de todo su contexto es una brecha, ya que Guatemala debe estar inmersa en el avance de la tecnología y la tendencia de implementación de éstos derechos.

b) El Procurador de los Derechos Humanos. Se le conoce como “ombudsman” que significa representante, protector o mandatario del pueblo. Históricamente en Guatemala



han existido cinco procuradores, el sexto lo funge actualmente el licenciado Jorge Eduardo De León duque.

El Procurador de los Derechos Humanos es la persona que el ordenamiento jurídico faculta para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la competencia que le es asignada se establecen: “que debe proteger los derechos tutelados siendo estos los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Artículo 21 de la presente.

Las calidades que debe reunir son: “ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, ser abogado colegiado; además, ser mayor de cuarenta años, haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.” Regulado en la presente en el Artículo 9. Debe ser una persona íntegra en la diversidad de sus conocimientos para incidir en la vigencia de los derechos humanos con una trascendencia en el país La elección corresponde al pleno del Congreso de la República de Guatemala, por dos tercios del total de votos, en sesión convocada para el efecto, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de haber recibido la junta directiva del Congreso, la terna de candidatos propuesto por la comisión. Para ese efecto goza de un período de cinco años. Artículo 10 de la presente.

Dentro de las atribuciones que le asisten al procurador, se pueden enumerar algunas que están reguladas en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Procurador de



los Derechos Humanos, Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 14 siendo ésta, en su literal b) “Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de éstos derechos.”

Esta atribución es muy importante porque confirma que los ciudadanos del departamento de Guatemala deben asumir conciencia sobre la importancia que tiene el respeto a los derechos humanos a través de diversas actividades, en el cual debe difundirse de manera informativa el verdadero significado de los derechos humanos.

Se establece que debe ser permanente; es decir, continuo para generar en la sociedad un verdadero compromiso de sensibilidad que se tiene hacia las demás personas. Por ejemplo, en el caso de campañas promoviendo el respeto a los derechos humanos, no son constantes.

De tal manera, pierden el valor para implementar la conciencia e importancia de los derechos humanos en las personas. Al ser momentáneo el verdadero significado del mismo, no radica en un verdadero cambio personal; entonces, no existe el verdadero compromiso.

Sí se realizan informes, estudios, compilaciones, publicaciones pero el impacto es más a nivel institucional es decir para los trabajadores dentro de la institución. Pero esos estudios no se presentan a toda la población; entonces, no generan conocimiento, actualización, conciencia y sensibilidad en las personas dentro de todos los sectores del país.



Además dentro del mismo Artículo el inciso c) “que establece y mantener una comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos”.

En base a lo expuesto, es importante la comunicación de promoción, defensa y actualización de esta materia en todas las entidades del Estado. Como se ha establecido con antelación la defensa, promoción de los derechos humanos depende de todos los actores sociales en el país.

Pero si realmente existiera una efectiva comunicación e interrelación entre todos los organismos estatales y la sociedad en sí, se llevaría el pleno compromiso en vigencia de derechos humanos.

Las funciones por parte del Procurador de los Derechos Humanos son proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución Política de la República de Guatemala. De manera fundamental, la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Se destaca que no sólo es función del Procurador de los Derechos Humanos, sino también debe ser una función de todos los actores sociales en el país. No depende sólo de una persona, sino que es un trabajo vinculado e integrador a todos los ciudadanos del departamento de Guatemala.

Es por lo tanto, la importancia de que las obligaciones y responsabilidades recaen en todos los que conformamos la sociedad. Dentro del cual se debe estar dispuesto a asumir



como compromiso del desarrollo en el país, en el cual se vele, garantice y respeten los derechos fundamentales.

En el país la institución que vela por la protección de los derechos fundamentales legalmente, es la Procuraduría de los Derechos Humanos. Pero actualmente, por la imagen se le reconoce como la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

La misión dentro esta institución es la de promover y respetar los derechos fundamentales, a través del Procurador de los Derechos Humanos, mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas del carácter interno y en consonancia con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Siendo una entidad que debe promover la vigencia en derechos humanos en el cual se respeten, se promulguen y se responsabilice conjuntamente a todos los actores sociales, el compromiso asumido en esta materia.

Además, se establece un énfasis de acción preventiva. La implementación adecuada de esta medida, generará en la sociedad un mecanismo de conocimiento de prevención, en marco de la protección de los derechos humanos, en el cual formará a los ciudadanos del departamento de Guatemala, la responsabilidad que conlleva en su actuar diario siendo por lo tanto una persona observadora, consciente y sensible.

Posee 16 defensorías dentro de las que se enumeran: de la diversidad sexual, de la juventud, de la mujer, de la niñez y adolescencia, de la población desarraigada y migrante, de la salud, de las personas con discapacidad, de las personas mayores, de las personas trabajadoras, de las personas víctimas de trata, de los usuarios de transporte público, de



los pueblos indígenas, del consumidor y el usuario, del debido proceso, del derecho de alimentación y socio ambiental.

4.2.3 Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial

El Artículo 3 establece la Primacía de la Ley el cual expresa que: “Contra la observancia de la Ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”. Contra lo que establece la ley, la población desconoce los derechos humanos, por lo que no tienen noción de las responsabilidades y obligaciones que conlleva implícita a estos derechos.

Por lo que no puede establecer que no lo saben o que lo desconocen, ya que es esto a lo que se refiere esta norma al término de la ignorancia. Se describe a desuso cuando se cree que como la ley es vigente pero no positiva. Al ver que no se vela por el cumplimiento como tampoco se lleva cotidianamente, no acatan comprometerse a llevarlo vivirlo.

Porque taxativamente la ley, regula que no hay desconocimiento de lo desarrollado dentro del ordenamiento jurídico. Es decir, la ley no exime de ignorancia, por lo que el desconocimiento es esta materia, no debería obstaculizar nuestro compromiso y respeto hacia los derechos fundamentales de sí mismos, como hacia los demás.

Es por lo que tanto se establece la importancia del conocimiento efectivo en esta materia, porque los ciudadanos del departamento de Guatemala, deben conocer, promover y respetar los derechos fundamentales como parte fundante en el desarrollo y progreso social.



La costumbre es una práctica social que se desarrolla en los pueblos que conforman Guatemala. Es práctica en contrario cuando se establece a través de la aplicación del derecho indígena, conocido anteriormente como derecho consuetudinario. Dentro del cual se realizan prácticas sociales, cuyo carácter normativo trasciende en un componente histórico cultural que transgrede la propia ley.

Esto quiere decir, que se debe dar la obligatoriedad por parte del país en relación al uso de la costumbre. Porque es parte de la comunidad que se aplica dentro del área penal este mecanismo surge en caso surja un conflicto dentro de la misma comunidad. Los que están facultados para administrar la justicia son los líderes indígenas.

El problema que enmarcan los derechos humanos es de dos vías: la primera, es el desconocimiento que como ciudadanos se tiene acerca de esta temática y como se estableció con antelación el ordenamiento jurídico no lo acepta; y la segunda, es el conocimiento que se tiene en la mala aplicación de los mismos, es decir, que los derechos humanos no se emplean correctamente.

Por un lado, no se puede deducir que exista un desconocimiento total en la población guatemalteca en materia de derechos humanos, ya que existe determinado grupo que no tiene conocimiento del ordenamiento jurídico, por lo tanto desconoce los derechos fundamentales por los aspectos de las desigualdades económicas, sociales, lingüísticas, ambientales y geográficas existentes en el país. Aquí surge por lo tanto, una laguna legal porque el ordenamiento jurídico no cumple con su finalidad, de darlos a conocer a toda la población.

Por el mismo conocimiento de los derechos fundamentales no se aplican correctamente. Un ejemplo claro de esto es cuando se denuncia la vulneración de estos derechos

tutelados, como la vida, dignidad y libertad. Si bien es el caso se debe tener presente que tanto la víctima como el victimario son sujetos de derechos humanos, y por ello, gozan de protección, pero, por otro lado el victimario atropella el derecho fundamental de la víctima, por ende, asume la responsabilidad de ser juzgado objetivamente dentro del sistema legal jurídico que demuestre la realización de la tipificación del delito para ser condenado.

Es considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario. Entonces, los derechos humanos atraviesan toda la acción jurídica individual o social. Es aquí en donde debe considerarse el conocimiento de los derechos fundamentales, porque no hay desconocimiento según la interpretación legal.

4.2.4 Los Acuerdos de Paz

Dentro de los acuerdos desarrollados se concierta la declaración de los derechos humanos, dentro del que establece que debe ser un compromiso por parte de todos los actores sociales asumir el respeto y promulgación en la defensa de éstos derechos en el país.

Dentro de los Acuerdos, se desarrolla 44 compromisos dentro de los cuales se enumeran: a) La Declaración sobre Derechos Humanos, en donde Guatemala por mandato constitucional de velar por el irrestricto respeto de los derechos humanos, quiere consolidar el sistema democrático y progresar hacia la paz, por lo que declara: en el numeral 1, que reafirma la adhesión a los principios y normas orientados a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos en Guatemala, así como su voluntad política de hacerlos respetar, sin que para ello sea necesario acuerdo o entendido con facción alguna; Continuará impulsando las medidas orientadas

a promover normas y mecanismos de protección de los derechos humanos; numeral 2, el respaldo y comprometido con las instancias legalmente establecidas en el país [...] En lo referente al procurador de los derechos humanos, el gobierno de la República continuará apoyando su trabajo para fortalecer dicha institución, respaldando el accionar de la misma y promoviendo las reformas normativas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades [...] para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala. (De octubre de 1993)

Esta declaración versa sobre el compromiso que asume el país para la protección, defensa y respeto de los derechos fundamentales. Dentro del cual asume la obligación y responsabilidad que posee por mandato constitucional como también dentro de los instrumentos internacionales de velar por la verdadera y efectiva vigencia de estos.

b) El Acuerdo Global de los Derechos Humanos (Celebrada en México, D. F. 29 de marzo de 1994). En donde el Estado de Guatemala, se comprometió, no solo a respetar estos derechos, sino que a un compromiso permanente de los mismos. Dentro de su preámbulo se establece: "Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en materia de derechos humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte; Considerando, la voluntad del gobierno de Guatemala y de la URNG (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca) para que el acuerdo de derechos humanos y verificación internacional se les aplique en consonancia con las citadas disposiciones constitucionales como de tratados internacionales; Teniendo presente el compromiso de Guatemala de respetar y promover los derechos humanos, conforme mandato constitucional; Considerando igualmente que la URNG asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos y el reconociendo la importancia



de las instituciones y entidades nacionales de protección y promoción de los derechos humanos [...] acuerdan: I. El Compromiso general de los derechos humanos, dentro del numeral 1, establece: El gobierno de la República de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar. Numeral 2, el gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas necesarias orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos. [...]

II. Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos, dentro de su numeral 3, desarrolla: referente al procurador de los derechos humanos, el gobierno de la República continuará apoyando su trabajo para fortalecer dicha institución, respaldando el accionar de la misma y promoviendo las reformas normativas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades [...] para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

Este acuerdo es el compromiso asumido por las partes, como lo conforman la URNG y el gobierno de Guatemala, a promover, respetar, garantizar la plena observancia sobre los derechos fundamentales, dentro de los que se promueva la plena vigencia en esta materia.

Si bien es cierto, se determina que los Acuerdos de Paz, forma parte del derecho vigente porque está plasmado en un documento dentro del cual se asume la responsabilidad de cambiar ciertas actitudes en la población guatemalteca, en donde surja el perdón como punto de partida.



Pero se ha mencionado con antelación, que no es vigente porque la efectividad en la aplicabilidad de los derechos humanos en cada ciudadano del departamento de Guatemala no se ha alcanzado porque no existe un cambio efectivo en la sociedad en sus actos cotidianos.

Hasta que los ciudadanos del departamento de Guatemala se sensibilicen en promover, difundir y respetar los derechos fundamentales es cuando se alcanzará la efectiva vigencia en derechos humanos en su contexto, como de sus responsabilidades y obligaciones. Logrando de esta manera, un país más humano, incluyente y respetuoso.

En síntesis, los derechos humanos, se encuentran establecidos dentro del ordenamiento jurídico a nivel interno como internacional, por lo tanto, el Estado lo regula y cumple con los compromisos y las obligaciones adquiridas a nivel internacional del respeto de los derechos fundamentales reconocidos. Reitero, por lo tanto que los derechos humanos son derecho positivo.

El desconocimiento efectivo de los derechos fundamentales dentro del ordenamiento jurídico, no exime de ignorancia a los ciudadanos del departamento de Guatemala. Por lo tanto, es importante la herramienta de la educación como pivote para que forjamos de conocimiento y respeto hacia los derechos humanos para poder ser capaces de promover el bien común y anteponer el interés general al particular y así tener una Guatemala que merecemos.

Si bien en cierto, la vulneración de los derechos por la situación que enfrenta el país no permite una concordancia entre la reafirmación de los derechos humanos entre los



ciudadanos del departamento de Guatemala dentro de su regulación y su vida cotidiana, porque sigue existiendo falta de credibilidad en el sistema legal, además, la falta de conceptualización de los derechos humanos y la vivencia de los mismos, entorpecen la posibilidad de concretarse en acciones tangibles que evidencien que el país puede mejorar y ser más humano y consiente.

Es importante resaltar que las responsabilidades y obligaciones en materia de derechos humanos no están enumeradas dentro del cuerpo legal, pero los ciudadanos deben asumir el compromiso adquirido en responsabilidades y obligaciones al respeto y valoración de los derechos humanos de la vida, la dignidad y la libertad.

Para que exista una plena concordancia, despierte la conciencia y sensibilidad en los ciudadanos del departamento de Guatemala, en materia de derechos humanos como en responsabilidades y obligaciones que se encuentra inmersos, implica el respeto y conocimiento de las cualidad individuales y grupales entre la convivencia, dentro del cual se permita compartir los espacios de poder, y junto, hacer una sociedad justa, digna, humana, incluyente y solidaria.

Por lo tanto, la importancia radica en el conocimiento en materia de derechos humanos por ser vital en la sociedad. Dentro del cual los ciudadanos, sean más participantes y responsables de manera consciente, equilibrada y eficiente en su vida cotidiana.

Esta es la brecha que tiene el enfoque a nivel educativo en la cual se asuma la obligación y responsabilidad individual de concretar los derechos humanos, para que genere un cambio en un espacio donde se dialogue en libertad, en la que cada persona goce estos



derechos individuales y, al convivir con otros, se integren en derechos sociales; Pero para convivir y armonizar, debe existir siempre el respeto e igualdad para un mejor progreso, sin olvidar que debe trabajarse conjuntamente con todos los actores sociales en el país. De esta forma se volverá en un derecho positivo.



CONCLUSIONES

1. La brecha entre el ordenamiento jurídico y la dinámica cotidiana en la sociedad confirma que los derechos humanos son derecho vigente y no positivo ya que no existe la noción de estos derechos; por lo tanto, no hay noción del respeto y cómo se construye una verdadera convivencia para el bien común en el país. Hay iniciativas para reducirla pero todavía no hay incidencia.
2. La noción de lo que es la responsabilidad legal en el tema de los derechos humanos en la sociedad es importante, ya que esto permitirá que en los actos individuales de las personas se tenga conciencia del espacio vital del otro y se logre formar de esta forma el equilibrio social en el país para vivir en armonía y paz.
3. El Estado está conformado por todos los actores sociales. Por tal razón, todos son formadores y educadores en el tema de los derechos humanos. Lo anterior no exime del compromiso de cumplir con lo que establece la ley así como de asumir la responsabilidad histórica de hacer realidad la plena convivencia y respeto de los derechos humanos en el país.





RECOMENDACIONES

1. Es necesario revisar y reflexionar sobre los esfuerzos que hace el Estado dentro de sus instituciones, así como en la sociedad en general para desarrollar la conciencia individual y social sobre los derechos humanos que se refieren a la vida, la dignidad y la libertad. Es recomendable realizar acciones integradas para promoverlos con visión estratégica hacia una cultura de paz.
2. Todas las acciones educativas, formales y no formales, generen empatía para sensibilizar y promover conciencia sobre las responsabilidades y obligaciones en derechos humanos. De esta forma, se logrará generar el rol de agente de transformación en cada ciudadano del departamento de Guatemala.
3. Es necesario que en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se hagan ejercicios intencionados de observaciones y evaluaciones sobre dinámicas cotidianas de los procesos administrativos y académicos para identificar si hay prácticas que denoten una noción sobre el respeto en derechos humanos.





BIBLIOGRAFÍA

- AGA, René. **La Declaración de responsabilidades y deberes humanos de Valencia.** <http://amigosnsf.blogspot.com/2009/04/la-declaracion-de-responsabilidades-y.html> (Guatemala, 12 de mayo de 2013).
- AGUIRRE ARANGO, José Pedro. **La Consolidación del derecho a los derechos humanos en los ordenamientos jurídicos internos de los estados americanos.** Guatemala, Guatemala. (s.e.) 2008.
- Arzobispado de Guatemala, oficina de derechos humanos. **Memoria, verdad y esperanza (versión popular del informe del REMHI: Guatemala nunca más).** Guatemala, Guatemala: ODHAG, (s.e.) 2000.
- BRENES CASTRO, Arnoldo. **Teoría de los deberes humanos, “un llamado a la responsabilidad.”** Guatemala, Guatemala. (s.e.) 1992.
- CASTILLA ORDOQUI, Gustavo. **Derecho a la vida humana.** <http://enciclopediadebioetica.com/index.php/todas-las-voces/129-derecho-a-la-vida-humana> (Guatemala, 11 de abril de 2013).
- Diplomado virtual de cultura de paz. SEPAZ, módulo 3, lección 3. Los valores. <http://diplomadovirtual.sepaz.gob.gt/index.php/2012-03-14-03-21-37> (Guatemala, 29 de mayo de 2014).
- FELIX, Carlos. **Los valores morales: respeto,** <http://losvaloresmorales.blogspot.com/2007/03/el-respeto.html> (Guatemala, 21 mayo de 2013).
Fundación Myrna Mack. **Consideraciones sobre la impunidad en Guatemala. La configuración de una masiva violación de derechos humanos.** <http://www.myrnamack.org.gt/index.php/analisis/151-consideraciones-sobre-la-impunidad-en-guatemala-la-configuracion-de-una-masiva-violacion-de-derechos-humanos> (Guatemala, 15 de mayo de 2014).
- GALLO ARMOSINO, Antonio. **Introducción a los valores.** Programa de Fortalecimiento Académico de las sedes regionales. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, Guatemala. (s.e.) 2006.
- GALLO ARMOSINO, Antonio. **Mis valores adultos.** Ed. Cara Parens. Guatemala, Guatemala. 2012.



GALVIS ORTIZ, Ligia. **Comprensión de los derechos humanos, una visión para el siglo XIX.** Bogotá, Colombia. Ed. Aurora. 2012.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Constitucionalismo. Historia general de Guatemala, tomo VI, época contemporánea de 1945 y la actualidad.** Asociación de amigos del país fundación para la cultura y el desarrollo. Guatemala, Guatemala. (s.e.) 1996.

GARRIDO GIL, Pablo. **Educación en libertad y responsabilidad.** Madrid, España: Ed. Palabra, S. A, 2009.

GOLDSTONE, Richard. **Declaración de responsabilidades y deberes humanos.** [https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+de+responsabilidades+y+deberes+humanos+\(con+introducci%C3%B3n+y+otros\).pdf](https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+de+responsabilidades+y+deberes+humanos+(con+introducci%C3%B3n+y+otros).pdf) (Guatemala, 09 de agosto de 2014).

GOSEPATH STEFAN. **Responsabilidad por la eliminación de daños morales, Justicia Global, Derechos Humanos y responsabilidad.** Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores. 2007.

Guatemala registró 6,072 muertes por la violencia en 2013.

http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/homicidio/guatemala-registró-6-072-muertes-por-la-violencia-en-2013_Y5705TKxGRpfo2MXs7oll/ (Guatemala, 18 de abril de 2014).

Interpretación de la Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad. Gaceta No. 18, expediente 280-90. Fecha de sentencia 19/10/1990. / Gaceta No. 1, expediente 12-86. Fecha de sentencia 17/09/1986. / Gaceta Número 8, expediente 87-88, página 184, sentencia 26/05/88 / Gaceta Número 8, expediente 87-88, página 184, sentencia 26/05/88. / Gaceta número 37, expediente 199-95. Fecha de la opinión consultiva 18/05/1995. / Gaceta número 89. Expediente 478-2008. Fecha de sentencia: 24/09/2008. / Gaceta Número 64, expediente 949-2002, Fecha de sentencia 29/06/2002.

Investigación de Dunedin, Informe mundial sobre la violencia y la salud.

http://books.google.com.gt/books?id=t5GbdJM4hz0C&pg=PA35&lpg=PA35&dq=investigaci%C3%B3n+en+Dunedin+sobre+violencia&source=bl&ots=noK-3gGshnD&sig=3lR_FYqr8QaU6MrH7ps4rBmULR4&hl=es&sa=X&ei=wcKLU-Kr-B5HLsQS2_4K4CQ&ved=0CE0Q6AEwBg#v=onepage&q&f=false (Guatemala, 01 de junio de 2014).



JIMÉNEZ, Juan Carlos. **El valor de los valores en las organizaciones.** <http://elvalordelosvalores.com/definicion-de-los-valores/> (Guatemala, 18 de junio de 2013).

JUÁREZ, Eder. **Guatemala empeoró cuatro puntos en índice de corrupción,** <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/187682-guatemala-empeoro-cuatro-puntos-en-indice-de-corrupcion> (Guatemala, 15 de mayo de 2014).

KELSEN, Hans. **Teoría pura del derecho.** México Distrito Federal, México: Ed. Porrúa. 2002.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de derechos humanos. Política Nacional de educación en derechos humanos 2005-2015. http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Derechos%20Humanos/Pol%C3%ADtica%20Educaci%C3%B3n%20Derechos%20Humanos%202006-2015.pdf (Guatemala, 16 de mayo de 2014).

LEDERACH, John Paul. **Cultura de paz y transformación de conflictos. Juventud activa en la construcción de la paz.** <http://www.lokarri.org/files/File/Material%20Taller%20de%20formacion%20Lokarri.pdf> (Guatemala, 20 de septiembre de 2013).

LÓPEZ CONTRERAS. Rony Eulalio. **Derechos Humanos.** Guatemala, Guatemala. (s.e.) 2008.

Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. **Educación para los derechos humanos.** <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/> (Guatemala, 26 de junio de 2013).

ORTIZ MOSCOSO. Arnoldo. **De la caída de Ubico a la elección de Juan José Arévalo. Historia general de Guatemala, tomo V, época contemporánea 1898-1944.** Asociación de amigos del país fundación para la cultura y el desarrollo. Guatemala, Guatemala. (s.e.) 1996.

Procurador de Derechos Humanos. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/Correspondences/Guatemala2NHRIApril2012.pdf> (Guatemala, 14 de mayo de 2014).



Procurador de los Derechos Humanos. **¿Cuáles son? Procuración.**
<http://www.pdh.org.gt/derechos-humanos/cuales-son.html> (Guatemala, 10 de agosto de 2014).

Programa venezolano de educación (Acción en Derechos Humanos). **Conceptos y características de los derechos humanos.** Caracas, Venezuela. 2008 www.derechos.org.ve (Guatemala, 29 de julio de 2014)

Proverbia, Frases <http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=1322> (Guatemala, 09 de agosto de 2014).

Real Academia Española. **Obligación.**
<http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=4RXJhc7N9DXX26XTLZ7y> (Guatemala, 22 de abril de 2013).

Revista del colegio de abogados de Guatemala. **Digesto constitucional.** Guatemala, Guatemala. (s.e.) 1978.

Stavenhagen. **Derecho consuetudinario indígena y organización social.**
http://biblio3.url.edu.gt/IDIES/nuevo_enfo/7.pdf Colección instituto de investigaciones económicas y sociales –IDIES- URL. (Guatemala, 26 de julio de 2014).

SAGASTUME GEMMELL. Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos.** Guatemala, Guatemala. Editorial Estudiantil FENIX. 2007.

Universidad Rafael Landívar / MINUGUA (Misión de verificación de las naciones unidas en Guatemala) **Acuerdos de Paz.** Guatemala, Guatemala. (s.e.) 1997.

VARGAS CÉSAR, Jhonder. **Fundamentación y vigencia de los derechos humanos: planteamiento de un problema.** <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/1-2000/1-2000-12.pdf> (Guatemala, 15 de septiembre de 2013).

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Temas de Introducción al estudio del derecho y teoría general del derecho.** Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria de San Carlos de Guatemala. 2004.



QUIÑONEZ A. José A. Integralidad de los Derechos Humanos un enfoque desde la pobreza, el derecho a la vida y el derecho a la salud. Material inédito.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.

Convención Americana de Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 1969.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1976.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de Naciones Unidas, 1966.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Congreso de la República de Guatemala. Decretos Números 54-86 y 32-87, 1986 y 1987.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, 1989.

Código Civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-73, 1973.